



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de
Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Hernandez Ruiz, Olga Aracely (orcid.org/0000-0002-0117-1472)

Rojas Valera, Ricardo Wilfredo (orcid.org/0009-0007-2783-7029)

ASESOR:

Mg. Moreno Aguilar, Jhin Demetrio (orcid.org/0000-0003-4958-9605)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Llena de regocijo, amor sincero y esperanza, dedico la presente, a mi familia; quienes son la razón de mis amaneceres.

Olga Aracely Hernandez Ruiz

Con enorme placer y gusto, dedico este compendio informativo desde el sentido de la razón y lo justo a mi familia por presuponer el pilar para mis convicciones.

Ricardo Rojas Valera

AGRADECIMIENTO

A Dios por el día a día, al universo tan vibrante por su respaldo, a mi familia por el apoyo incondicional, a la mujer con ese amor desmesurado sin perjuicio, sin rencor, sin obstáculo, por su compañía cálida y jovial, mi madre; y a ese ser de luz, por su amor sincero y verdadero.

Olga Aracely Hernandez Ruiz

Necesariamente al Omnipotente por las oportunidades y trabas puestas en mi camino; a mi madre por sus sentimientos de paz y cariño desde su moralidad; a usted que pasa lista desde la eternidad mi Mayor; a ti mi pequeño hermano menor por significar una razón más de superación a efectos de que tengas un buen ejemplo y; a ti que estás siendo el soporte desde mi inicio y mereces estar cuando consiga lo anhelado.

Ricardo W. Rojas Valera

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", cuyos autores son ROJAS VALERA RICARDO WILFREDO, HERNANDEZ RUIZ OLGA ARACELY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 16 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO DNI: 43236240 ORCID: 0000-0003-4958-9605	Firmado electrónicamente por: JDMORENOM el 16- 11-2023 10:49:31

Código documento Trilce: TRI - 0654781

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ROJAS VALERA RICARDO WILFREDO, HERNANDEZ RUIZ OLGA ARACELY estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
OLGA ARACELY HERNANDEZ RUIZ DNI: 71113825 ORCID: 0000-0002-0117-1472	Firmado electrónicamente por: OHERNANDEZR el 16-11-2023 17:19:50
RICARDO WILFREDO ROJAS VALERA DNI: 73064235 ORCID: 0009-0007-2783-7029	Firmado electrónicamente por: RROJASVA21 el 16-11-2023 17:33:45

Código documento Trilce: TRI - 0654783

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de datos	25
3.9. Aspectos éticos.....	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES	85
VI. RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS	87
ANEXOS.....	94

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de Categorización	20
Tabla 2: Resultado del Primer Objetivo Especifico.....	27
Tabla 3: Resultado del Segundo Objetivo Especifico	33
Tabla 4: Resultado del Tercer Objetivo Especifico.....	49
Tabla 5: Primera Parte del Resultado del Objetivo General.....	51
Tabla 6: Segunda Parte del Resultado del Objetivo General	62
Tabla 7: Matriz de categorización - Anexos.....	95
Tabla 8: Matriz Apriorística - Celeridad procesal y proceso de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Tarapoto 2020-2022.....	98

RESUMEN

La investigación titulada “Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”, tuvo como objetivo general estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022. La metodología fue de tipo básica con diseño en teoría fundamentada, aplicando las técnicas de guía de análisis documental y entrevista a expertos. La aplicación de la celeridad procesal en los procesos de alimentos dentro del cuarto juzgado de paz letrado 2020-2022, se dio de manera incorrecta y fue casi inexistente, ello debido a que no se respetaron los plazos procesales en la tramitación de los casos de la materia, asimismo se generó dilaciones innecesarias por parte de la propia administración de justicia que desencadenó en la acumulación de más carga laboral. Concluyendo que la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el cuarto juzgado de paz letrado 2020 - 2022, es aplicada de manera deficiente y con falta de los demás principios procesales, toda vez que la tramitación de los procesos de la materia no es llevada a cabo en el marco de los principios ni los plazos procesales que le corresponden.

Palabras clave: Celeridad procesal, pensión de alimentos, plazos procesales, trámite procesal y juzgado de paz letrado.

ABSTRACT

The research titled "Procedural speed and alimony in the Fourth Legal Peace Court of Tarapoto 2020-2022", had the general objective of studying how procedural speed is applied in food processes in the Fourth Legal Peace Court of Tarapoto 2020-2022. The methodology was basic with a grounded theory design, applying the guiding techniques of documentary analysis and expert interviews. The application of procedural speed in food processes within the fourth legal justice of the peace 2020-2022, occurred incorrectly and was almost non-existent, due to the fact that the procedural deadlines were not respected in the processing of the cases of the matter, unnecessary delays were also generated by the administration of justice itself, which led to the accumulation of more workload. Concluding that the procedural speed in the food processes in the fourth legal justice of the peace 2020 - 2022, is applied in a deficient manner and with a lack of the other procedural principles, since the processing of the processes of the matter is not carried out carried out within the framework of the principles or procedural deadlines that correspond to it.

Keywords: Procedural speed, alimony, procedural deadlines, procedural process and legal justice of the peace.

I. INTRODUCCIÓN

Nuestro estudio, tuvo relevancia en España, partiendo del maestro Fabían (2019), en dicho espacio internacional se llevan a cabo procesos en sede judicial enfocados a dictar una pensión alimenticia como medio de subsistencia para los menores de edad y, en algunos casos para personas mayores que se encontrasen inmersos en estudios superiores pero de manera exitosa y continua; en ese contexto, el principio de celeridad es considerado como aquel eje del derecho que dispone que las actuaciones procesales se den en un tiempo prudente de acuerdo a lo dispuesto en la norma; sin embargo, ello no se materializa con el tiempo real que lleva el desarrollo de un proceso como el de la materia.

Así mismo, en Ecuador el hecho de poder disponer una pensión alimenticia para un menor o una persona adulta, tendrá como finalidad solventar los medios necesarios para el desarrollo del solicitante, teniendo como eje directriz el poder disponer una vida digna de quien percibe dicho subsidio. Cadme & et al (2020); en ese contexto, es necesario precisar que el proceso judicial no se encuentra revestido de mucha formalidad para su inicio como para su trámite que culminará con la emisión de la sentencia; sin embargo, es claro que el mismo al tratarse de un proceso en donde versa el principio rector recaído en el interés superior del menor, debe atenderse con rigurosidad y prontitud, toda vez que ello manifestaría una correcta tutela jurisdiccional efectiva.

En nuestra realidad nacional; partiendo de lo ya revisado, corresponde indicar que la base legal para el proceso de alimentos se encuentra comprendido en suma por el principio de mención recaído en el bienestar e interés de los menores, mismo que se encuentra en nuestro texto constitucional bajo el articulado 4°, mismo que es contrastado en el desarrollo de la materia por el artículo 472° y 92° del Código Civil y el Código de Niños, Niñas y Adolescentes correspondientemente, dicha controversia judicial es llevada por el Juzgador encargado del trámite del órgano judicial de Paz Letrado de

las distintas localidades. Gaspar & Fernandez (2021); por ello al aplicar esta normativa y, concordando con los principios procesales, por la condición del proceso, la celeridad procesal (mecanismos procesales) debe ser aplicada velando por principio de celeridad procesal; sin embargo, dichos procesos carecen de una resolución rápida y más si se llevan a cabo en ciudades o distritos judiciales en etapa de desarrollo y expansión.

En ese contexto, corresponde precisar que en nuestra realidad local, la celeridad procesal no es aplicada en los casos donde se requiera una pensión alimenticia, generando que esta materia no se desarrolle de la manera que su naturaleza guarda en el proceso único hasta el último acto procesal se debe llevar a cabo, ello debido a que se ha podido ver en procesos como en el expediente: 402-2020-0-2208-JP-FC-04 del Cuarto Juzgado de Tarapoto proceso que a la data carece de la resolución que escolta la sentencia donde se disponga la obligación alimentaria; así mismo, en el proceso del expediente: 1302-2021-0-2208-JP-FC-04 del mismo Juzgado, que a la fecha carece de una sentencia de vista pese a que el trámite del mismo se dio hace dos años de la presente investigación; quedando claro que la celeridad procesal no ha sido materia de cumplimiento y menos en procesos de la materia ya expuesta, generando así una afectación al alcance de la tutela jurisdicción en un sentido efectivo y por ende, la administración de justicia al interesado o quien interponga la acción.

Corresponde precisar que dichos procesos fueron interpuestos y tramitados antes el Cuarto Juzgado de Paz Letrado en años secuenciales; hecho por el que se considera necesario abordar ese lapso de tiempo del porqué la administración de justicia se mantuvo ralentizada o, fue considerada nula a pesar de tratarse de procesos en donde se vio versada la integridad de un menor; aunado, corresponde indicar que a la fecha de la investigación, el juzgado de mención ya no conoce materias de la rama de familia.

La investigación formula el **problema general** de la siguiente manera
¿Cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos

en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022? Y consecuentemente nuestros **problemas específicos** como ¿Cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal?, ¿Se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos? Y ¿Cuál es la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras?

Nuestro trabajo de investigación tuvo como **conveniencia** beneficiar a los solicitantes de una pensión de alimentos que recurren al Juzgado de Paz Letrado para llevar a cabo el proceso y; como **relevancia social** desarrollar el hecho que los interesados en la materia podrán comprender el trámite célere y rápido con el que los operadores de justicia deben llevar a cabo los procesos de alimentos. Así mismo, el **valor teórico** de la presente, descansa en brindar nuevas bases de conocimiento sobre la forma en cómo debe aplicarse del principio de celeridad al tramitarse los procesos destinados a la obtención de una pensión de alimentos en el juzgado competente; motivo por el cual, la **implicancia práctica** recae en poder denotar las causas de la lentitud del trámite del proceso de alimentos dentro del juzgado correspondiente, esperando poder suplir estas. Finalmente, la **utilidad metodológica** se desarrolla a partir del empleo de la guía de análisis documental, la entrevista a expertos y el estudio de casos para poder llevar a cabo el estudio planteado.

El **objetivo general** de la presente indagación, se conceptualiza a partir de *Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022* Así mismo, sus **objetivos específicos** son: i) Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal, ii) Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos; iii) Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

II. MARCO TEÓRICO

En un *aspecto internacional*, corresponde traer a colación los siguientes estudios:

Para el ecuatoriano Jara (2019), en su tesis de grado tuvo como eje central establecer mayor celeridad al debido proceso respecto a la falta de atención de formalidades que no atentan contra el principio de legalidad desde el aspecto código abocado al desarrollo del proceso y a la conducta de los funcionarios judiciales aplicando las normas y principios correspondientes; con método aplicado y diseño deductivo, tuvo como resultado que no se ha estado cumpliendo las bases debido a que las controversias judiciales se tramitan con mucha lentitud pese a los instrumentos legales que deben ser aplicados; concluyendo en ese sentido que el cuerpo normativo constitucional indica que se puede prescindir de actos procesales que no requieran de formalidad, dicho accionar no afectará los principios básicos del proceso y, coadyuvará a la celeridad del mismo.

Por otro lado, el español Ribera (2020), en su trabajo de grado, tuvo como objetivo central estudiar la sentencia emanada el 19 de febrero del año 2019 por el Tribunal Superior por tomar en cuenta la falta de relación familiar entre el padre obligado y el menor alimentista puede generar la extinción de la pensión de alimentos; con una investigación básica con diseño no experimental; como resultados obtuvo la extinción de la pensión de alimentos será admitida cuando al relación de las partes a que no sostengan ningún tipo de relación de desarrollo mutuo u hostil, dicha falta de relación debe ser continua y pública; como último requisito que la causa del desquebrajamiento de la relación entre las partes sea responsabilidad del primogénito; concluyendo que la extinción de la pensión alimenticia puede darse cuando del caso en concreto, el hijo mayor de edad hubiera generado por algún accionar el menoscabo de la relación obteniendo el alejamiento del progenitor; entendiéndose que se dejaría de lado la obligación legal de la pensión alimenticia sin más trámite riguroso sobre la causa.

Así mismo, los autores Vargas & Pérez (2021), quienes realizaron un artículo científico, tuvo como objetivo central estudiar la falta de cumplimiento del pago por el concepto de pensión alimenticia en Chile en el proceso de ejecución de la rama de familia; la metodología empleada fue de índole cuantitativa con un diseño dogmático y exegético. Como resultado tuvo que la lentitud de los procesos de alimentos; se debe a que no se considera por el obligado como un derecho fundamental de quien la percibe; también comprende que el sistema recaído sobre el derecho de familia no se encuentra implementado y desarrollado dentro del ordenamiento jurídico con un método célere y eficaz para el cumplimiento del pago; de igual manera se entiende que el Poder Judicial no cuenta con los medios necesarios para conocer el número de proceso de alimentos que se encuentran en etapa de liquidación y pago para darles el trámite que corresponda; por otro lado, finalmente la cuarta causa obedece a que los operadores de justicia como sus especialistas legales no le brinda la importancia debida a los procesos de la materia para su tramitación. Concluyeron los autores que la falta cumplimiento del pago por el concepto de pensión alimenticia en Chile pese al deficiente proceso de ejecución de la rama de familia obedece a una serie de problemas ya expuestos desde la propia normativa como el desarrollo del órgano jurisdiccional; sin embargo, es importante dejar de lado la idea que dicha problemática se resolverá con el devenir del tiempo sin intervención de las personas; debido a que deben resolverse cuestiones procesales y legales que en conjunto afectan la tutela jurisdiccional efectiva.

Para los autores colombianos Sánchez & Muskus (2022), en su artículo científico, tuvieron como directriz estudiar la manera en cómo la implementación de la oralidad de la Ley 1437 del año 2011 coadyuvó a la celeridad de procesos que estuvieron a cargo de los juzgadores administrativos. Desarrollado por una metodología de base cualitativa y diseño socio-jurídica, llegaron al resultado de la gran parte de los procesos judiciales se caracterizan por contradecir el principio de celeridad, toda vez que los operadores de justicia y el personal

administrativo en conjunto con otras instituciones estatales no llevan a cabo oportunamente las diligencias de Ley, habiendo lesionado el principio de mención, es claro que los más perjudicados son los usuarios, por lo que la labor del Estado se vuelve más imperativa respecto al cumplimiento de la economía procesal y los principios rectos del ordenamiento jurídico. Concluyendo en ese sentido los autores que, del análisis realizado sobre la jurisprudencia, las autoridades del sistema jurídico deben velar y contribuir con el cumplimiento de los derechos de los usuarios y sus intereses; en ese sentido, el cumplimiento oportuno de las funciones de las instituciones del estado y las privadas, se deben realizar respetando los principios del sistema constitucional; siendo imperativo hacer prevalecer el principio de celeridad procesal.

Finalmente, para los autores ecuatorianos Uchupailla & Et al (2021) en su artículo científico; tuvieron como eje central estudiar los derechos de las personas menores de edad desde el escenario económico social por la crisis de salud generada por el patógeno denominado COVID-19. Su estudio se desarrolló bajo un enfoque mixto de tipo básico y con un diseño basado en el estudio de casos; los resultados indicaron que pese a la ayuda dada por los gobiernos respecto a subsidios económicos las personas que realizaban labores para obtener dinero vieron sus ingresos mermados y; pese a la crisis que se estuvo viviendo las pensiones alimenticias no se vieron afectadas, generando que las obligaciones se mantengan vigentes y en estado de ejecución, tornando así un incremento de las pensión que se vieron incumplidas durante el tiempo de crisis sanitaria. En ese sentido, los autores llegaron a la conclusión de que el derecho fundamental a percibir una pensión alimenticia se encuentra reconocido como una base prioritaria en el desarrollo de la sociedad; sin embargo se debe atender la capacidad para prestar del obligado y atender el pago de la misma tomando en consideración el ambiente donde se encontrara desarrollándose el obligado como lo fue el estado de emergencia sanitaria donde se vio mermado el trabajo de las personas que deben

prestar esta pensión y, sus situaciones laborales eran inestables como también incierto el pago de sus honorarios de manera puntual por los empleadores; siendo clara la obligación del Estado de revisar la tabla de pensión predeterminadas para no afectar la subsistencia de la persona obligada.

En un **aspecto nacional**, es importante mencionar los siguientes estudios previos sobre nuestras categorías de estudio:

Los autores Flores & et al (2020) en su artículo científico que tuvo como eje determinante establecer la existencia de una relación entre la celeridad procesal y la motivación de las resoluciones judiciales. En su estudio los autores utilizaron la metodología de tipo básica con un diseño no experimental y, los resultados arribaron a que las resoluciones emanadas de manera célere por los operadores de justicia dentro de un plazo prudente no siempre resguardan su argumento bajo una premisa debidamente fundamentada, pero fomentan el trabajo humano y determinante con las buenas costumbres y labores de los funcionarios de naturaleza pública. Finalmente los autores concluyeron que tanto los fiscales como los jueces llevan a cabo una correcta aplicación de la motivación y argumentación de documentos jurisdiccionales con los que dan a conocer sus decisiones, ello debido a que poseen dominio de la dogmática jurídica basada en los hechos del derecho; motivo por el cual la forma en como estos operadores de justicia y representantes del ministerio público fundamentan sus decisiones a partir de que comprenden que la celeridad procesal es el eje rector de cualquier proceso destinado a aplicar justicia en el Estado; haciendo prevalecer que la motivación es parte de la celeridad procesal y se encuentra revestida de dogmática jurídica.

Para el autor Rivera (2022) en su trabajo de grado que tuvo como objetivo principal determinar que los criterios recaídos en la modificación del articulado cuatrocientos ochenta y uno de la norma civil peruana, no son útiles al momento de establecer una pensión de alimentos. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo de tipo

básica y con diseño en base a la teoría fundamentada; como resultados manifestó que la obligación de prestar la pensión de alimentos está a cargo de ambos progenitores, compromiso que se reafirma durante el vínculo matrimonial; motivo por el cual, el establecer una obligación igualitaria, corresponde indicar que lo dispuesto en el articulado cuatrocientos ochenta y uno de nuestra normativa adjetiva; el reconocer el trabajo doméstico como un aporte no remunerado a la obligación, no se habría planteado con tino por parte del legislador, toda vez que debería establecerse un monto cuantificable a dicha actividad. Por tales consideraciones, el autor arriba a la conclusión de que los criterios que se establecieron en el articulado revisado no son útiles ni viables para que el Juzgador establezca una pensión de alimentos; toda vez que el reconocimiento del trabajo no remunerado se dio para poder generar importancia sobre el trabajo que realiza el padre que se encuentra a cargo del menor solicitante de la pensión; cabe mencionar que la normativa número treinta quinientos cincuenta no dispone elementos para poder cuantificar el aporte económico de la labor doméstica; generando así una vulneración al monto de la pensión alimenticia que se pretende obtener.

Cabe mencionar que los autores Jabo & Zavaleta (2020) en su trabajo de grado, que como propósito principal fue establecer la forma en como el principio de celeridad procesal incide sobre el derecho de pensión en la corte de Lima de 2020. La metodología fue de índole aplicada bajo un diseño de investigación en teoría fundamentada; como resultado arrojó que la gran parte de las personas entrevistadas convergen bajo la idea de que la vulneración al principio de celeridad recae en su no aplicación de manera oportuna, generando una afectación a la persona que solicita el derecho ralentizado en su trámite procesal. Concluyendo en ese sentido que si se aplicara de manera correcta el principio estudiado en los trámites procesales sobre la petición de una pensión se podría evitar el daño a personas de avanzada edad que soliciten este derecho fundamental.

Corresponde mencionar para el autor Fernández (2021) en su artículo científico, tuvo como objetivo general conocer si por intermedio de la gestión política del Estado se podrá cumplir con el proceso idóneo que requiere los procesos de alimentos en los Juzgados competentes en los distritos judiciales de nuestro territorio nacional. La metodología respecto al enfoque fue mixta, de tipo aplicada y diseño descriptivo; los resultados indicaron que el trámite de la pensión alimenticia se ve ralentizada por el estadio procesal de la notificación de la demanda a la parte emplazada. Motivo por el cual, el autor concluye que pese a la existencia del sistema destinado a la gestión de premura en procesos en materia de alimentos por personas en situación de vulnerabilidad; ello no es cumplido por la administración de justicia debido a la insuficiencia de recursos tanto tecnológicos como materiales y escasas de personal dentro de nuestro Poder Judicial.

En ese sentido Ramírez (2021), en su trabajo de grado que tuvo como objetivo principal comprender la relación entre la determinación de la pensión de alimentos y el peritaje contable en el Juzgado de Paz Letrado de San Borja – Surco en el año 2021. Respecto a la metodología fue de tipo básica con un diseño tipo no experimental; que tuvo como resultado que la gran parte de los colaboradores opinan que el peritaje contable ayuda a determinar y regular el monto de la pensión alimenticia. Concluyendo el autor que existe una clara e importante relación entre la determinación del monto de la pensión alimenticia a partir del empleo de un peritaje contable como base dicha labor en el Juzgado de Paz Letrado de San Borja – Surco en el año 2021.

En un **aspecto local**, debemos comentar que:

Así mismo, para la autora Ordoñez (2019) en su tesis de grado; tuvo como objetivo general establecer el nivel de aplicación sobre el principio de celeridad procesal durante el desarrollo de la incoación del proceso inmediato en el trámite de la Omisión de la Asistencia Familiar llevado a cabo en el despacho jurisdiccional de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto de 2017. Asimismo, la

metodología que el autor utilizó fue de tipo básica con diseño no experimental; misma que tuvo como resultado que el principio de celeridad procesal es aplicado de manera no tan adecuada dentro de la incoación del proceso inmediato al tramitarse el delito de mención. Concluyendo en ese sentido la autora que la aplicación del principio estudiado se desarrolla de manera regular en el desarrollo del proceso inmediato en el trámite de la omisión el cual se desarrolla en el despacho jurisdiccional de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto de 2017.

Para la autora Lozano (2021); en su trabajo de grado que tuvo como eje central determinar si existe relación entre los criterios legales del cumplimiento del pago de pensión alimenticia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Martín durante el periodo comprendido desde el 2018-2020. La autora consideró hacer uso de la metodología tipo básica con un diseño experimental; misma que tuvo como resultado que el pago de la pensión de alimentos abarca los criterios de la misma como el vestido, habitación, atención médica, educación y otros; sin embargo, no registró caso en donde se hubiera empleado la pensión para cubrir gastos de embarazo, pero; si empleado un monto del pago para la capacitación de temas laborales de los usuarios. Concluyendo en ese sentido la investigadora que no existe relación entre los criterios legales que comprenden la atención respecto al pago de la pensión alimenticia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Martín durante el periodo comprendido desde el 2018-2020.

De manera seguida, la autora Guevara (2021) en su investigación de grado, ha propuesto como objetivo principal determinar la relación del principio de celeridad procesal en el proceso contencioso administrativo en los casos tramites por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo - San Martín durante el periodo del año 2017-2018. Asimismo, la metodología que la autora aplicó fue de tipo básica con el diseño experimental; los resultados indicaron que existe relación del principio estudiado en la presente investigación en el proceso administrativo de tipo contencioso en los casos tramites por

la Unidad 301 de Bajo Mayo de la región de San Martín durante el periodo del año 2017-2018. Concluyendo la autora que existe una relación entre el principio de celeridad procesal respecto al trámite del proceso contencioso administrativo llevados a cabo por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo - San Martín durante el periodo del año 2017-2018.

Siguiendo el íterin del presente proyecto, los autores Chuzón & Torres (2019) en su tesis, tuvieron como objetivo principal establecer el grado de consideración respecto al principio del interés superior del niño en las sentencias de pensión de alimentos emitidas a cargo del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba en el año 2017. La metodología fue de tipo no experimental con un diseño descriptivo, arrojando como resultado que las sentencias emitidas por la materia de alimentos se respaldan en el interés superior del niño. Concluyendo en ese sentido, los autores que el principio estudiado es la primera consideración que se tienen a partir de fundamentos nacionales, internacionales y jurisprudenciales al momento de emitirse una sentencia por pensión de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba en el año 2017.

Y, las autoras Bardales & Ruiz (2021) por intermedio de su trabajo de grado; tuvieron como objetivo central explicar cómo se aplica el principio de celeridad cuando se trata de delitos contra la libertad sexual en su tipo de violación en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba en el año 2019. La metodología fue de tipo básica con diseño en la teoría fundamentada, teniendo como resultado que se aplica el principio de mención y el delito estudiado cuando el representante del ministerio público lleva a cabo actos urgentes que no puedan ser aplazados a fin de poder salvaguardar la integridad de la parte agraviada; siendo que de esa manera pudiera obtener elementos de convicción orientados a que la denuncia sea admitida por el Juzgador y se logre una condena para el imputado. Concluyendo en ese sentido las investigadoras que la fiscalía lleva a cabo este tipo de actos con el fin de salvaguardar al sujeto pasivo del

delito y, recabar elementos de convicción para que se dicte una sentencia condenatoria sobre el imputado, manifestando así el respeto al principio de celeridad procesal.

Seguidamente en el desarrollo de este marco teórico es sustancial mencionar las teorías que respaldan la presente investigación, siendo estas bases científicas:

La **teoría general del proceso**; se enfoca en aspectos generales del proceso, como los principios fundamentales que rigen en él, las formas de actuación según la materia, los derechos y garantías procesales, la estructura y organización de los tribunales, los actores y roles en el proceso judicial, las etapas del procedimiento, las pruebas y evidencias, entre otros temas relevantes de los diferentes tipos de disciplinas procesales. Proporciona un marco teórico y conceptual para comprender y analizar el desarrollo del sistema de justicia y los procesos legales en general. (Véscovi, 2020).

Véscovi (2020) citando a Carnelutti indica que este último aseguró que sería un gran problema que las diversas ramas del derecho encontrasen de forma particular el sentido y las pautas específicas para el desarrollo de su proceso, obteniendo como consecuencia las contradicciones y por ende la no solución de conflictos; sin antes conocer la construcción y consolidación de una parte general, que fije y sirva de modelo para los procesos particulares. Fue entonces, que se vertebró una ciencia centrada en la normatividad procesal, tomando en cuenta la necesidad de las partes y a verificación de los hechos.

Al ser una disciplina que abarca diversos campos del enjuiciamiento, la teoría general del proceso tiene como objetivo identificar los elementos comunes y fundamentales presentes en los diferentes sistemas jurídicos y procedimientos legales.

Esto permite establecer bases sólidas para el análisis comparativo y la comprensión de las particularidades de cada rama del derecho procesal; es importante resaltar, que, si bien la teoría general de proceso engloba los conceptos e instituciones comunes de las

diversas disciplinas jurídicas, cada rama del derecho procesal también posee sus particularidades y normas específicas.

Cabe mencionar que se debe tener en cuenta que la congregación de los múltiples principios que se desarrollan en el derecho procesal y las ramas específicas del derecho, tiene como único fin el resguardar el carácter instrumental de la norma para el desarrollo del proceso; entendiéndose que esta asegura el cumplimiento material de lo prescrito en el cuerpo normativo y, dispone pues su aplicación de una manera determinada en los casos que se tramiten.

Debemos remarcar que a partir de lo estipulado por el autor Zolezzi (1999), el carácter de las normas es simbiótico, esto en atención que una norma fundamenta la aplicación de otra, como lo es el caso del Artículo 546° del Código Procesal Civil y el Artículo 554° del mismo cuerpo normativo, que a su vez, se relaciona y funda el uso del Artículo 92° al 93° del Código del Niño y los Adolescentes; concretamente, es de verse que esta aplicación se da en pro de fomentar y resguardar el formalismo del derecho procesal civil.

La teoría acotada tiene vinculación con el tema de investigación dado que es sustancial conocer a cabalidad las herramientas existentes en un proceso desde el ámbito general y particular, el cual permite actuar con respaldo y dentro de los parámetros establecidos jurídicamente; así mismo, esta teoría permite evidenciar que se estaría transgrediendo uno de los principios particulares y sustanciales en un proceso de pensión de alimentos, el cual es el principio de celeridad siendo este la manifestación material del principio de inmediación y la de economía procesal.

Así mismo, la **teoría de los derechos fundamentales**, revela que los derechos fundamentales son imprescindibles, puesto que aseguran que las personas posean la facultad de formar parte de un proceso político, expresar sus opiniones y defender sus intereses; es necesario hacer mención que protegen a los individuos de posibles abusos de poder por parte del Estado y garantizan un equilibrio de poderes en la

sociedad. (Zamir & Vides, 2019).

Sin derechos fundamentales, la democracia se debilita y puede llegar a convertirse en un sistema autoritario o tiránico, donde los ciudadanos no poseen la facultad de aplicar sus libertades y derechos básicos; por lo tanto, la protección y promoción de los derechos fundamentales son fundamentales para el funcionamiento de una democracia sana y robusta.

Ahora, bien, desde lo esgrimido por el autor Ruiz (2016) es menester hacer mención que la norma que resguarda un derecho fundamental, debe ser cumplidas dentro de las permisiones jurídicas posibles dentro del Estado; mientras que las otras normas, que son denominadas como *reglas*, deben ser cumplidas dentro del plano material y procesal.

De ser el caso, en palabras de Alexy (1993) y, se encontrará algún tipo de conflicto entre la norma (derecho fundamental) y la regla (otro derecho); se debe optar como solución o remedio procesal, la preferencia y prevalencia de la norma; sin embargo, debe entenderse que la aplicación de justicia se hace no desmereciendo o quitando la atención y aplicación de las reglas generales, si no, ponderando estas en el aspecto de que la norma precede a la regla.

Además, la Real Academia Española expone que el estudio de los derechos fundamentales se establece en normas que tienen supremacía material, lo que significa que prevalecen sobre otras normas de menor rango; estas normas pueden ser constituciones, leyes o tratados internacionales, dependiendo del sistema legal de cada país.

Sin embargo, aunque los derechos fundamentales son protegidos y reconocidos, su regulación y restricción están reservadas a la ley; esto significa que la legislación puede establecer ciertos límites o restricciones a los derechos fundamentales en situaciones específicas, siempre que se cumpla el contenido esencial de los mismos; es decir, cualquier restricción impuesta a un derecho fundamental debe ser proporcionada, necesaria y estar justificada por

motivos legítimos, como la protección de otros derechos o intereses.

Es sustancial hacer un paréntesis para identificar que los derechos fundamentales son abordados de forma interna en cada Estado (nacional) siendo aplicados para un determinado territorio y los derechos humanos son abordados de una forma mucho más general (internacional) garantizando la protección de una persona humana sin distinción alguna, teniendo una naturaleza universal.

La teoría abordada guarda relación con la presente investigación puesto que estaría revelando la transgresión de los derechos fundamentales, como el debido proceso (Artículo 139, numeral 3 de la Constitución Política del Perú de 1993), tutela jurisdiccional y otros. Del mismo modo, es muy importante mencionar que los derechos de los alimentistas tienen que ser suspendidos hasta la obtención de un proceso saneado.

Por otro lado, **la teoría del derecho positivo**, indica que el término "positivo" se utiliza para contrastar el derecho vigente con el derecho ideal o teórico; es importante hacer mención que el derecho positivo representa el orden jurídico real, con todas sus imperfecciones y limitaciones, mientras que el derecho ideal es una construcción teórica de lo que el derecho debería ser, basado en principios de justicia, equidad y moralidad. (Ariza, 2022).

Es importante destacar que el derecho positivo puede variar entre diferentes países, regiones o incluso a lo largo del tiempo, ya que refleja las normas y leyes específicas que son aplicables en una jurisdicción particular en un momento determinado. Por lo tanto, el derecho positivo puede diferir del derecho ideal o aspiracional, pero sigue siendo el marco legal vinculante que rige las relaciones y los conflictos en una sociedad.

Esta concepción del derecho positivo; partiendo de Kresalja (2014) se basa en la idea de que el Estado es el garante del orden, la seguridad y la libertad en la sociedad; para mantener el orden y la seguridad, se considera necesario que el Estado tenga el monopolio del poder

coercitivo para hacer cumplir las normas y leyes establecidas; de esta manera, se busca evitar el caos y garantizar el respeto a las reglas y derechos de los ciudadanos.

Es importante tener en cuenta que esta es una perspectiva moderna del derecho, que se ha desarrollado a lo largo de la historia; existen otras corrientes jurídicas, como el derecho natural, que sostienen que existen principios y derechos inherentes a la naturaleza humana y que no dependen exclusivamente de la voluntad del Estado; sin embargo, en el marco del derecho positivo, es el Estado el que tiene la autoridad para crear y aplicar las normas jurídicas.

La presente teoría se vincula con la investigación dado que muestra la responsabilidad del Estado de garantizar seguridad y orden a la sociedad; por ello, la tutela jurisdiccional permite que el ciudadano acuda a un órgano jurisdiccional con la finalidad de proteger o indemnizar un derecho que presuntamente se haya vulnerado, por lo que el Estado posee el gran rol de ser aquel intermediario e impartir justicia debidamente.

En el caso en concreto, hablamos del proceso judicial de pensión de alimentos, teniendo por un lado a un alimentista que petitiona el cumplimiento de sus derechos, basado en que el padre o madre u otros según se el caso, cumpla con el traslado de un monto dinerario para cubrir las necesidades alimenticias y todo lo que este conlleve; siendo el poder judicial en representación del Estado el órgano competente para direccionar el proceso con debida diligencia y dentro de los parámetros de la ley.

Del mismo modo, se pasa a analizar los fundamentos esenciales para una mejor comprensión de la presente investigación:

Es importante mencionar que la **celeridad procesal** se basa a la rapidez y eficiencia con la que se lleva a cabo un proceso judicial, desde su inicio hasta su conclusión; esto implica que se respeten los plazos legales establecidos, se eviten dilaciones indebidas y se adopten medidas para agilizar el proceso.

En ese sentido, Jarama & et al (2019) indica que el objetivo principal de la celeridad procesal es garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna y efectiva para todas las partes involucradas en el proceso.

Del mismo modo, es sustancial expresar que la celeridad procesal es considerada un principio procesal, encontrándose plasmado en el Código Procesal Civil peruano en su artículo V, basado en que la actividad procesal debe realizarse de una forma diligente y cumpliendo los plazos determinados por la normativa, además el Juez debe aplicar las medidas pertinentes con la finalidad de contribuir al desarrollo de un proceso eficaz.

Respecto a los **principios procesales** Neira (2019) expresa que estos son directrices que fijan el camino para el desarrollo de un proceso, siendo estos sustanciales que respaldar y asegurar el correcto desenvolvimiento del sistema judicial u asegurar un proceso justo y equitativo.

Referente a la **pensión de alimentos** Vargas & Perez (2021) menciona que la pensión de alimentos es una cantidad de dinero que un deudor alimentario debe brindar a un alimentista debido a que no se puede solventar por sí mismo; mencionado monto dinerario tiene el rol de cubrir las necesidades básicas de un ser humano para su subsistencia, citadas necesidades básicas cubren de lo que jurídicamente se comprende por alimento, siendo estos el vestido, recreación, asistencia médica, habitación y otros que se encuentran prescritos en la base normativa 472 del Código Civil peruano.

Sumado a ello, al hablar sobre la **tutela jurisdiccional** Guzmán (2019) indica que es el derecho fundamental de todas las personas a acceder a los tribunales de justicia para obtener la protección, garantía y defensa de sus derechos e intereses legítimos. Consiste en el conjunto de mecanismos y procedimientos legales que permiten a las personas hacer valer sus derechos ante un órgano jurisdiccional imparcial e independiente.

De igual forma la tutela jurisdiccional efectiva hace referencia a aquel

derecho que posee todo particular de adquirir una decisión firme y justa a su conflicto jurídico, siendo sustancial conocer la diferencia de estos para un buen desarrollo en la praxis.

Igualmente, comprendemos como **derecho fundamental** según la Real Academia Española (RAE) como aquellos derechos inherentes a todas las personas por el simple hecho de ser humanos, y se consideran fundamentales porque son esenciales para el desarrollo y la dignidad de cada individuo; así también dichos derechos se encuentran plasmadas en un cuerpo legal de un Estado, los cuales deben ser respetados en su totalidad, de lo contrario la vulneración es sancionada en atención a la gravedad del hecho.

Además, es sustancial conocer a la parte demandada el cual corresponde al **deudor alimentista** quien se encuentra obligado de brindar una pensión de alimentos a la otra parte conforme al artículo 93 del Código de Niños y adolescente. Al respecto, Decreto Supremo N° 008-2019-JUS en su artículo 2, indica que el deudor alimentario es aquella persona que se encuentra legalmente obligada a proporcionar alimentos como resultado de una de una sentencia judicial o un acuerdo conciliatorio. Cabe resaltar que en el Estado peruano existe el registro de deudores alimentarios, el cual es una plataforma que contiene la información judicial basado en el no cumplimiento de la responsabilidad alimentaria.

Así también el **alimentista** posee la calidad de demandante, quien busca el cumplimiento de su derecho. Según la RAE es aquella persona que recibe la prestación de alimentos por pleno derecho.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Enfoque

La investigación presentada fue de índole cualitativa, ya que en palabras del autor Sánchez (2019) es el tipo de investigación que emplea varios objetos para establecer el escenario sobre el cual la persona se desarrolla, ello a partir de un pequeño significado del objeto tomado para análisis; por ello, nuestra investigación se desarrolló a partir de la identificación de dos categorías de estudio, la individualización de nuestra realidad problemática y su interpretación en la investigación.

3.1.2. Tipo de Investigación

En atención al autor Alvaro (2021), tenemos que la investigación básica, se realiza cuando el propósito es obtener nueva información a través de un método sistemático; con el fin de poder apoyar o actualizar el estado del conocimiento sobre una realidad determinada.

Por ello, nuestra investigación se caracterizó por ser de *tipo básica*, ya que fue materia idónea para reforzar posturas respecto al tema de mención, fomentó la indagación sobre el desarrollo de una materia judicial que en la actualidad es conocida por ser la menos compleja en su trámite, pero sobre la cual se desconoce su praxis por parte de los operadores de justicia y defensas particulares; generando así un nuevo conocimiento sobre las categorías de estudio.

3.1.3. Diseño de Investigación

La *teoría fundamentada*, citando a los investigadores De la Espriella & Gomez (2020), es un método recurrido en la investigación de tipo cualitativa con el fin de analizar una serie de supuestos a través de un método específico y; comparándolas con múltiples escenarios o elementos que

podieran afectar su percepción y desarrollo; generalmente se emplea con el fin de formular nuevas definiciones a partir de teorías o bases de estudio que guarden relación con los datos recolectados.

En ese sentido, podemos manifestar que nuestra investigación abordó el diseño de mención debido a que el problema investigado se explicó por intermedio de los hilos conductores presentados como teorías del derecho que pudieron brindar una solución o explicar el origen del problema.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En ese sentido, nuestra matriz de categorización que se anexa a la presente, se construyó de la siguiente manera:

Tabla 1: Matriz de Categorización

<i>Celeridad Procesal</i>	Análisis Jurisprudencial Análisis de Caso Principios Procesales
<i>Pensión de Alimentos</i>	Derecho Comparado Trámite Procesal Criterios para Fijar la Pensión de Alimentos.

3.3. Escenario de estudio

El espacio geográfico o ámbito de desarrollo físico sobre el que fue ejecutada la presente, fue dentro de la Corte Superior de Justicia de San Martín; misma al que se encuentra adscrito el distrito de Tarapoto perteneciente a la provincia de San Martín, siendo necesario precisar que entre sus órganos jurisdiccionales, se cuenta con cuatro juzgados de paz letrado, dos órganos jurisdiccionales especializados en materia de familia, otros dos en materia civil, el juzgado especializado en

material laboral y una oficina de la sala civil descentralizada. Sin embargo, corresponde precisar que nos concentramos para el desarrollo de la presente; en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de la localidad mencionada.

3.4. Participantes

Como participantes y personas idóneas para la construcción de nuestra investigación, se recurrió a especialistas sobre la materia, como los abogados litigantes:

- Dra. Marichelly Hernández Seminario.
- Dr. Eugenio Rivera García.
- Dra. Roddy Vela Rodríguez.
- Dr. Ronny Heder Medrano Santos.
- Dra. Varenka Patricia Correa Perez.
- Dr. Junnior Steven Espinoza Abanto.
- Dra. Katty Jhuliana Vela Chávez.

Así mismo, se abordó y analizó el contenido legal y procesal dentro de los expedientes recolectados para la presente investigación; siendo estos:

- Expediente Judicial: 402-2020-0-2208-JP-FC-04
- Expediente Judicial: 00311-2020-0-2208-JP-FC-02
- Expediente Judicial: 00384-2020-0-2208-JP-FC-04
- Expediente Judicial: 00118-2020-0-2208-JP-FC-02
- Expediente Judicial: 00201-2020-0-2208-JP-FC-01
- Expediente Judicial: 1302-2021-0-2208-JP-FC-04
- Expediente Judicial: 00091-2021-0-2208-JP-FC-04
- Expediente Judicial: 00180-2021-0-2208-JP-FC-02

- Expediente Judicial: 00369-2021-0-2208-JP-FC-04
- Expediente Judicial: 00428-2021-0-2208-JP-FC-04

Debemos precisar que la denominación final de los códigos del expediente, guarda la relación de otro juzgado al estudiado; sin embargo, fueron recopilados teniendo en cuenta que de la revisión de los mismos en el sistema judicial de consulta; aparecen culminados en el juzgado de la investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las *técnicas de investigación* se caracterizan por ser la forma de un procedimiento sistematizado que tiene como propósito brindar la solución a una problemática; ello partiendo desde los ejes conceptuales de investigación, como el qué, porqué, cómo y para qué se realiza dicha recaudación y análisis de información; esto según los autores. Castañeda & et al (2021); concretamente podemos interpretar que es la forma en cómo se desarrollará la recopilación de la información que será contrastada en la investigación.

Se desarrolló *análisis documental*, técnica que en palabras de los autores Martínez & Palacios (2023), podemos indicar que de acuerdo a los elementos de esta índole emanados por el ordenamiento de justicia peruano sobre el caso de la materia en atención a la jurisprudencia que puede pesar sobre el proceso de pensión de alimentos y el principio de celeridad procesal.

De igual manera, se aplicó al desarrollo de la presente investigación partió de *entrevista a expertos*; misma que en palabras de Folgueiras (2016) fue importante la participación de los especialistas con el fin de poder construir ideas concretas respecto a nuestras categorías de investigación y las interrogantes que se formularon a partir de nuestra realidad problemática y los objetivos detallados.

Los instrumentos de la investigación; tomando de partida lo que indican Martínez & Martínez. (2020) indican que son aquellos medios materiales en donde la información recopilada tras la aplicación de las técnicas de recolección; fue almacenada con el fin de poder realizar un análisis sistematizado respecto a la problemática que se hubiera planteada.

Como instrumento que se abocó al desarrollo del estudio, se empleó la *guía de entrevista*, misma que a partir de lo desarrollado por Troncoso & Amaya (2017), podemos indicar que para nuestros expertos podrán desarrollar nuestro tema materia de investigación de acuerdo a la realidad problemática planteada y nuestros objetivos de indagación; ello materializado y formulado a partir de una serie de preguntas pertinentes para la construcción de la investigación.

Así mismo, se aplicó la *guía de análisis documental*, en atención a Gamboa (2016), esta presupone ser funcional y práctica con el fin de seleccionar y abordar ideas importantes de un documento sin incurrir en ambigüedad; como lo es la revisión de recursos jurisprudenciales/casaciones y/o expedientes judiciales.

3.6. Procedimiento

Para este apartado, en un primer punto, se dio con la recolección de la información idónea para el desarrollo del trabajo de investigación, acción que se comprendió por intermedio del empleo de la guía de entrevista y el análisis documental; con el objetivo de generar consistencia y contraste en los argumentos destacados.

Se procedió a contrastar dichos datos con las fuentes revisadas de bases idóneas para temas de investigación, mismas que guardan su validez tras los autores que definieron dichas conclusiones; en ese sentido, se determinó que el

procedimiento que se realizó sigue y se ceñirá a la guía de productos observables de nuestra casa de estudios. (Sánchez & et al, 2021).

3.7. Rigor científico

Este apartado se manifiesta a partir de la validez que el presente trabajo de pregrado tuvo respecto a su viabilidad para sustentar otras posturas amparadas en la propia y las ya revisadas, siendo que, en atención a ello, la información expuesta se determinó por ser de calidad para nuestro tema de investigación.

Aunado a lo ya descrito, es importante hacer mención que la presente investigación resguardó su rigor a partir de las bases de autores que los sustentan y la información actualizada que sirvió para comprender los estudios anteriores en la actualidad de manera contrastada.

De manera más detallada podemos precisar los siguientes elementos que convergerán en este apartado:

- Será *sostenible de manera lógica*; debido a que las categorías de estudio que fueron identificadas guardan relación directa con las subcategorías.
- Desarrollará *credibilidad*, ya que los estudios previos y la información se comprendió por la recabación de revistas indexadas, artículos científicos y repositorios de universidades reconocidas.
- Concurrirá en *conformabilidad*, porque la hipótesis, de existir en la presente investigación, sería desarrollada y comprobada al momento de emanar las conclusiones de nuestra indagación tras los resultados obtenidos.
- Finalmente, podrá ser materia de *transferibilidad*, en el sentido que las conclusiones a las que arribaremos podrán

ser empleadas con el fin de comprender y fundamentar investigaciones desarrolladas con posterioridad.

3.8. Método de análisis de datos

En este apartado se abordó la información según la ya expuesto y apoyándonos en la capacidad de los profesionales y especialistas entrevistados conforme las respuestas dadas con el fin de sintetizar las mismas; estas fueron comparadas con la información comprendida en nuestro marco teórico y poder desarrollar de mejor manera el objetivo de nuestra investigación y llegar a una conclusión adecuada.

Como métodos abocados a la presente indagación, corresponde remitirnos a los siguientes:

- **Método Analítico:** Radica en el hecho que conocimos y estudiamos las partes del problema identificado con el fin de poder llegar a comprender las causas de este; su naturaleza y los efectos en una situación determinada. (Quesada & Medina, 2020).
- **Método Deductivo:** Parte desde una premisa general apoyada en un hecho real y que se encuentre respaldado por principios que le puedan brindar una explicación; entendiéndose como una base capaz de corroborarse; una vez empleado el método se pudieron realizar conclusiones previas antes de la culminación de la indagación, pero fundamentado estás de acuerdo al estudio. (Rodríguez & Pérez, 2017).
- **Método Histórico:** Tomamos de punto de referencia los estudios esbozados en el marco teórico del presente trabajo, haciendo nuestro el conocimiento de los mismos a partir de cada categoría de estudio y, logramos fundamentarla como información más actual y detallada.

3.9. Aspectos éticos

En este apartado, se partió por intermedio de tres bases indispensables para la viabilidad de la presente; el primero fue el respeto de los derechos de autor, respetando los aportes dados en su anterioridad por otros estudios e investigadores y, por ende, salvaguardando la originalidad de nuestro trabajo.

De forma seguida se empleó de forma correcta las citas de norma APA según la guía de productos observables y, finalmente el respeto a las partes procesales de los documentos judiciales que se analizaron en aras de la presente indagación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este primer aspecto de este capítulo; corresponde indicar que nos centrarnos en lo pertinente y relacionado a los resultados de la investigación; ello partiendo del primer objetivo específico: *identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal*; mismos que se llevó a cabo por aplicación de la guía de análisis documental, sintetizando lo siguientes instrumentales:

Tabla 2: Resultado del Primer Objetivo Especifico

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTES	CONTEXTO GENERAL	POSICIÓN CRÍTICA	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993</p>	<p>Artículo 139°. - Principios de la Administración de Justicia.</p> <p>3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.</p>	<p>El numeral 3 de dicho artículo se refiere a dos principios fundamentales: el debido proceso y la tutela jurisdiccional.</p> <p>A) Observancia del debido proceso:</p> <p>Este principio implica que en todo procedimiento judicial se deben respetar los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. Esto toma en cuenta</p>	<p>Como lo expone nuestra Constitución Política del Perú, una de las finalidades supremas del Estado peruano es ofrecer la correcta aplicación de un debido proceso el cual necesita para su cumplimiento la aplicación de diversos principios como lo es la celeridad procesal, el cual impide dilaciones perjudiciales para las partes procesales, del mismo modo conlleva a una</p>

		<p>al derecho a ser notificado de los cargos o reclamaciones en su contra, el derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa, el derecho a un juicio imparcial y justo, y el derecho a la asistencia legal si es necesario.</p> <p>El debido proceso garantiza que ninguna persona sea privada de sus derechos sin un proceso legal adecuado y justo.</p> <p>B) Tutela jurisdiccional: El citado principio se relaciona con la posibilidad de acceder a la justicia y la protección de los derechos fundamentales de la persona a través de la intervención de los tribunales y jueces. La tutela jurisdiccional implica que las personas tienen el derecho a</p>	<p>adecuada aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva.</p>
--	--	---	--

		<p>acudir a los tribunales y recibir una resolución justa y equitativa de sus conflictos legales.</p> <p>Los tribunales deben estar disponibles y ser imparciales en la resolución de disputas y la protección de los derechos de los ciudadanos.</p>	
<p>EXP. N.º 1816-2023- HC/TC</p>	<p>La celeridad procesal en el desarrollo de los procedimientos legales es una expresión del derecho al debido proceso. Esto implica que los pasos legales deben completarse sin demoras injustificadas, es decir, en un tiempo que sea razonable y que evite que los acusados sufran</p>	<p>La celeridad procesal constituye un pilar sustancial para el desarrollo de un proceso judicial, puesto que este contribuye para que la tutela jurisdiccional sea efectiva, cumpliendo con los plazos establecidos por ley, evitando dilaciones que perjudiquen los intereses y derechos de las partes procesales, en beneficio de los mismos.</p>	<p>La celeridad procesal se refiere a la rapidez y eficiencia con la que se desarrolla un proceso legal o judicial sin comprometer la justicia y asimismo los derechos fundamentales de las partes procesales, y que resulte en la resolución de los casos de manera satisfactoria para todas las partes.</p>

	daños o se vean privados de sus derechos debido a la prolongación de las fases del proceso.		
ACUERDOS PLENARIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL CIVIL Y PROCESAL	Al admitir el Juez una alegación de las partes procesales que no hayan abordado en los petitorios de sus escritos, se estaría retardando el trámite del proceso transgrediendo así el principio de celeridad (artículo V TP – CPC).	Es cierto que la celeridad como principio es imprescindible en el desarrollo del proceso judicial, ya que se refiere a la necesidad de que los casos se resuelvan de manera oportuna y eficiente; por lo que es imprescindible que se aborden solo los hechos plasmados de manera oportuna y los cuales se relacionen directamente con el hecho particular, con la finalidad de obtener una decisión motiva emitida por el órgano jurisdiccional respectivo.	Este acuerdo plenario revela que el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, aborda a la celeridad procesal como un principio el cual el Juez debe tener en cuenta y en el cual debe basar sus actividades procesales, respetando los tiempos determinados por la normativa y lo expresado por las partes procesales en sus escritos respectivos, evitando abordar hechos que no fueron plasmados con anterioridad, lo cual puede significar mayor dilación.

<p>CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES (LEY 27337)</p>	<p>Artículo 170-A.- Audiencia Única. El Juez puede realizar la audiencia única de manera presencial o virtual, privilegiando en todos los casos los principios de [...] celeridad [...]</p>	<p>El Código de los Niños y Adolescente expone la importancia de la presencia del principio de celeridad procesal en la audiencia única de naturaleza virtual o presencial, el cual beneficia al alimentista a la obtención de la tutela jurisdiccional efectiva.</p>	<p>Siendo la audiencia única la diligencia característica del proceso de alimentos, esta debe desarrollarse bajo el principio de celeridad el cual debe englobar el saneamiento procesal y la expedición de la sentencia por tratarse de un proceso como problema humano (artículo X TP-CNA).</p>
<p>TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL</p>	<p>Principios procesales en la administración de justicia. Artículo 6.- Todo proceso judicial, cualquiera sea su denominación o especialidad, debe ser sustanciado bajo los principios de [...] celeridad,</p>	<p>El principio de celeridad procesal es considerado entre los principios que rigen las funciones de los trabajadores del Poder Judicial, por lo que pone en evidencia la gran relevancia que este posee para la Administración de la justicia, el cual debe ser aplicado en cualquier tipo de especialidad a fin de salvaguardar los derechos de las partes</p>	<p>Siendo el texto único ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial, la base legal en el que se rigen las funciones de los integrantes de mencionada entidad, aborda y expresa la relevancia del uso del principio de celeridad procesal como un eje sustancial para la administración de justicia.</p>

		procesales.	
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000167-2020-CE-PJ “PROCESO SIMPLIFICADO Y VIRTUAL DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”</p>	<p>La demora en los procesos de alimentos puede tener efectos particularmente adversos en el desarrollo y la evolución de los niños, niñas y adolescentes; por ello, se requiere que se dé prioridad a estos procesos y resolverlos en el menor tiempo posible.</p>	<p>Del mismo modo, la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ, toma en cuenta a la celeridad a la celeridad procesal como principio, el cual debe ser tomado en cuenta en los procesos de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes; puesto que la misma naturaleza del citado proceso requiere de la mayor rapidez posible del desarrollo del proceso, dado que los alimentistas tienen que ver que sus derechos sean suspendidos hasta la obtención de una sentencia.</p>	<p>La dilación en los procedimientos relacionados con alimentos puede tener consecuencias especialmente perjudiciales en el crecimiento y desarrollo de los jóvenes, por lo tanto, es esencial priorizar estos procesos y resolverlos lo más rápido posible.</p>
<p>El resultado del primer objetivo específico versa sobre las bases legales peruanas vigentes que abordan el principio de celeridad como un eje sustancial para un correcto desarrollo de un proceso judicial de pensión de alimentos, partiendo desde normas particulares como el Código Procesal Civil y culminado en la Constitución Política del Perú siendo esta la</p>			

norma suprema del Estado peruano; todo ello pone en evidencia la gran relevancia de la aplicación de este principio en procesos de esta naturaleza de pensión de alimentos, dado que se ve involucrado el derecho al alimento y sus componentes, los cuales deben ser otorgados a niños, niñas y adolescentes según sea el caso en concreto.

Sumado a ello, es evidente que el uso del principio de celeridad es compromiso de los órganos jurisdiccionales como también el de las partes; sin embargo, el primero de ellos posee el rol fundamental de dirigir e impulsar el proceso frente a alguna dilación o demora, ya que es importante recordar que los derechos del alimentista tienen que verse suspendidos hasta la obtención de un fallo judicial.

De manera seguida, abordamos el segundo objetivo específico: *analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos*; parte de la investigación en donde aplicamos la guía de análisis documental; subsumiendo y desarrollaron los siguientes casos judiciales:

Tabla 3: Resultado del Segundo Objetivo Especifico

N° Expediente	Resumen del Caso	Análisis	Resultado Parcial
402-2020-0-2208- JP-FC-04	El caso estudiado se desarrolla entre las partes procesales de Mercedes Lozano Torres (demandante) y Jhon Martin Carrasco	El proceso de alimentos se inició en el día 14 de octubre del año 2020, admitiéndose a trámite el día 10 de Marzo del año 2021. Notificándose en ese interín el día 23 de Marzo del 2021 al	<i>Sobre el expediente estudiado, podemos indicar que el proceso no se desarrolló dentro de los parámetros establecidos en el Código Civil y el Código del Niño, Niña y los Adolescentes; por ello, al año de la</i>

	<p>Melendez (demandado), a fin de que el mencionado acuda un monto de pensión en favor de sus menores hijos, Yamil Fabián Carrasco Lozano y Adrian Joseph Carrasco Lozano</p>	<p>accionado y; fijándose audiencia para el día 07 de Abril del año 2021.</p> <p>Corresponde indicar que el accionado no contestó el acto postulatorio y, desde la fecha de audiencia; el órgano jurisdiccional, pese a la actuación y petición de parte; emanó el acta de audiencia del citado proceso, un año y dos meses después; sin embargo se carece a la fecha de la sentencia que concluye el proceso y formaliza la obligación alimentaria</p>	<p><i>presente investigación, recién fue emanada la sentencia, esto pese a dejarse los autos expeditos para sentencia y; aunado a ello, indicarse que el expediente era inubicable como las actuaciones que se hicieron previo a la obtención de dicho instrumental.</i></p>
<p>00311-2020-0-2208-JP-FC-02</p>	<p>El presente caso, se tramitó entre Edely Corrales Arteaga como la demandante contra</p>	<p>El trámite procesal fue interpuesto el día 24 de Agosto del año 2020; admitido el día 01 de Octubre del año 2020 y</p>	<p><i>Podemos precisar que la falta de atención a la celeridad procesal por la demora a falta de notificación al demandado; se produjo por acción de parte, ello debido a</i></p>

	<p>Emerson Sanchez Salazar, con la finalidad de que el obligado acuda con una suma de dinero como pensión alimentaria en favor de su menor hijo de tres años de edad, J.C.S.C</p>	<p>fijando en ese acto la audiencia única para el día 22 de Octubre del 2020 (dentro del mes del admisorio).</p> <p>Sin embargo, la notificación al accionado se frustró hasta la señalización jurada de un número de celular válido para dicho fin; reprogramando la diligencia de Ley para el día 26 de Marzo del 2021 (seis meses luego de la fecha primigenia) que luego fue dejado sin efecto; sin embargo, este trámite procesal se vio mermado y limitado por la imposibilidad de la notificación al demandado vía whatsapp hasta el día 15 de Marzo del 2021.</p> <p>El accionado, habiendo contestado el acto postulatorio,</p>	<p><i>que indicó datos errados; siendo esta la razón principal por la que no se pudieron atender los plazos previstos en nuestra normativa.</i></p>
--	---	--	---

		<p>con fecha 29 de Marzo del 2021; fue programada la audiencia para el día 14 de Abril del 2021 (8 meses después del inicio del proceso).</p> <p>Finalmente, el proceso culminó con la sentencia del 20 de Abril del año 2021, notificada el día 28 de Junio a las partes procesales; misma que fue consentida con fecha 02 de Diciembre del 2021.</p>	
00384-2020-0-2208-JP-FC-04	<p>El presente proceso bajo la materia de estudio, se encuentra interpuesto por la accionante Dalia Pariahuache Burga en contra del obligado, don Joselo Torres Torres, ello a fin de que este</p>	<p>La demanda fue admitida con la Resolución N° 01 de fecha 14 de Diciembre del 2020; corresponde indicar que el demandado fue declarado rebelde mediante la emisión de la Resolución N° 02 del día 26 de febrero del 2021, ello debido a que no se apersonó al proceso y</p>	<p><i>El proceso se desarrolló de manera óptima (respetando los plazos procesales), teniendo en cuenta los exhortos, sin embargo, comprendemos la facilidad del trámite al momento de la sentencia por haber sido declarado el demandado como rebelde por no apersonarse al proceso en</i></p>

	<p>acuda con una pensión alimenticia en favor de su menor hija Luz Angélica Torres Pariahuache</p>	<p>absolvió la petición incoada; desarrollándose la causa; mediante Sentencia recaída en la Resolución N° 04 de la data de referencia, el Juzgador, dispuso el monto de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) como pensión alimenticia.</p> <p>El demandado se apersona al proceso en segunda instancia, solicitando no solo la reformulación del monto de pensión, si no, la nulidad de lo actuado por no recibir las notificaciones de las resoluciones del proceso.</p> <p>Mediante la Sentencia de Vista de fecha 25 de Octubre del 2021, se resuelve la nulidad</p>	<p><i>su oportunidad.</i></p>
--	--	---	-------------------------------

		declarándola infundada y confirmando la sentencia de alzada.	
00118-2020-0-2208-JP-FC-02	El trámite procesal traído al estudio se dio entre la parte demandante, doña Mónica Patricia Perez Lozano en contra de Paul Oswaldo Carranza Saavedra; con el fin de que este último acuda con una pensión alimenticia en favor de sus menores hijas Francia Astrid Sophia y Briana Daleska Carranza Perez	Corresponde indicar que el proceso fue admitido a trámite el día 18 de febrero del año 2020; la resolución mencionada conjuntamente a la demanda incoada, fueron notificadas el día 20 de enero del mismo año. De manera pronta, las partes remitieron al Juzgador una Transacción Extrajudicial de fecha 24 de Febrero del 2020 solicitando su homologación por el acuerdo del descuento ascendente al monto del 60% del sueldo conjuntamente los beneficios que percibe el demandado como miembro	<i>El proceso estudiado se desarrolló y concluyó de manera célere pero en atención a que las parte arribaron a una transacción extrajudicial; sin embargo, se atienden el retardo del juzgado encargado pese a la actuación pronta de las partes mediante un mecanismo alterno para resolución de la controversia.</i>

		<p>activo de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>Por ello se formalizó este acto con el auto de homologación del día 22 de Julio del 2020 y, se mandó el oficio correspondiente con fecha 16 de Diciembre del 2020; culminando así el trámite procesal.</p>	
00201-2020-0-2208-JP-FC-01	<p>La causa signada bajo el expediente de mención, se tramitó entre la señora Flor de Jesús Acosta Alva contra don Gelner Huansi Valles, con el fin de que el mencionado, pase una pensión alimenticia en favor de sus primogénitos,</p>	<p>El acto postulatorio fue admitido mediante la Resolución N° 01 de fecha 15 de Diciembre del 2020; notificándose los instrumentales al demandado el día 19 de Enero del 2021; sin embargo, pese a ello, no se apersonó al proceso y tampoco contestó la demanda.</p> <p>Con fecha 17 de Febrero del año 2021, se notificó la Sentencia de fecha 05 de Febrero del año</p>	<p><i>Del estudio desarrollado sobre el presente expediente, podemos indicar que se tramitó de manera célere dentro de los parámetros establecidos en nuestra normativa y respetando los plazos procesales de la vía procedimental.</i></p>

	Jheiny Natali Huansi Acosta, Gelner Jesùs Huansi Acosta y Emilia Massiel Huansi Acosta.	citado, donde se declaró rebelde al obligado y se declaró fundada en parte la demanda, disponiendo el monto de S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), ello a razón de cada menor; culminando así el proceso estudiado.	
1302-2021-0-2208-JP-FC-04	El proceso de la materia se tramita entre la accionante, Ada Carol Cardenas Rengifo en contra del obligado Grundy Flores Anteneor Flores Aguirre, a fin de que este cumpla con acudir una pensión alimenticia de S/ 5000.00, razón de S/ 2.500.00 a razón de sus dos menores, Ariadna	El acto postulatorio fue interpuesto el día 30 de Noviembre del año 2021; admitiéndose a trámite el día 13 de Abril del 2022 mediante Resolución N° 01; notificándose la misma el día 22 de Abril del 2022. En ese sentido, el accionado contestó la demandada con fecha 29 de Abril del año de referencia, proveyéndose esta	<i>Respecto al caso estudiado, debemos indicar que el proceso no fue desarrollado respetando los plazos procesales, toda vez que esta controversia se culminó a más de un año de su interposición; los autos fueron reiterados a sentencia en más de una oportunidad y, esta última se emanó ya en un nuevo año judicial.</i>

	<p>Oleshka y Aitana Iziar Flores Cardenas</p>	<p>con fecha 11 de Julio.</p> <p>Llevándose a cabo la Audiencia de Ley el día 19 de Julio del 2022; sin embargo, recién los autos fueron puesto a despacho a emitir la sentencia, con fecha 24 de Octubre del 2022 y, fueron reiterados en dicho estadio con fecha 04 de Febrero del 2023. Esta sentencia, fue realizada el día 20 de Marzo del 2023 y, fue notificada el día 12 de Abril del mismo año; disponiendo el monto de pensión ascendente a S/ 900.00 (NOVECIENTOS SOLES con 00/100) a razón de cada menor.</p> <p>Corresponde indicar que el proceso a la fecha, se encuentra en etapa de impugnación,</p>	
--	---	---	--

		habiéndose programado ya audiencia de vista de la causa.	
00091-2021-0-2208-JP-FC-04	El proceso de aumento de alimentos, se desarrolla a interposición de la demanda por doña Mireya Priscila Isal Gardini en contra de Jimmy Torres Gonzales, a fin de que este brinde una pensión alimenticia mayor y ascendente al monto de S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA SOLES con 00/100) a razón de sus dos menores Nataly Michele Torres Isla y Max Ángelo Torres Isla,	La causa fue interpuesta el día 29 de Enero del año 2021, sin embargo, recién fue admitida a trámite mediando una nulidad de oficio el día 13 de Enero del 2022 mediante la Resolución N° 03 de dicha fecha. Corresponde indicar que fueron necesarios la remisión de cinco impulsos procesales para la emisión de la Resolución N° 01 de fecha 20 de Abril del 2021; que declaró como inadmisibile el proceso; sin embargo, pese a la subsanación dentro del plazo de Ley, mediante Resolución N° 02 de fecha 25 de Junio del 2021, se archivó el proceso y se	<i>Tras el análisis realizado, podemos precisar que los plazos procesales se han visto inmersos en una clara falta de atención y concurrencia sobre el proceso, toda vez que se el auto de subsanación fue emanado un año después de que la demanda fue interpuesta y, aún más, fue el propio Juzgado quien archivó de manera errada la causa, como también generó la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia. Sin embargo, debemos reconocer la emisión y notificación de la sentencia en el mismo acto de la audiencia; pero debemos agregar, que ello era lo racional tras el accionar realizado por la administración de justicia en el proceso.</i>

		<p>dispuso su remisión al archivo central; hecho que motivó la interposición de una apelación de auto por haber incurrido la administración de justicia en un error y dilatar el proceso.</p> <p>Tras esto, fue necesario la remisión de seis impulsos procesales a fin de que se emane la resolución N° 03; siguiendo el trámite procesal, es de verse que mediante la Resolución N° 04 de fecha 13 de Mayo del 2022, el Juzgado reprogramó la audiencia única de Ley por la falta de notificación de la demanda, diligencia a realizarse el día 22 de Junio del 2022 (dos meses de la fecha inicial).</p>	
--	--	---	--

		<p>Lamentablemente, por falta de diligencia del Juzgado, esta diligencia fue aplazada por la inexistencia del link de audiencia, disponiendo su realización para el día 19 de Julio del 2022 mediante Resolución N° 05 del 21 de Junio del mismo año.</p> <p>Llevándose a cabo la audiencia, se pasó a emitir la sentencia de la misma fecha y notificada en el acto a las partes, se dispuso el incremento de la pensión a S/ 720. 00, a razón de 360.00 para cada menor.</p>	
00180-2021-0-2208-JP-FC-02	La demanda de alimentos se interpone por doña Charito Upiachihua Isminio	El acto postulatorio fue interpuesto el día 19 de Febrero del 2021 y, fue admitido a trámite, mediante Resolución N°	<i>Por intermedio del análisis desarrollado, podemos indicar que el proceso de alimentos se llevó en un tiempo célere pese a la carga procesal, extendiendo los</i>

	<p>contra el obligado Arevalo Gatica, Miguel, con el fin de que este acuda a sus hijos con una suma de dinero por el concepto de pensión de alimentos en favor de su menor.</p>	<p>01 de fecha 05 de Marzo del mismo año, disponiendo la notificación de la demanda y fijando la fecha de audiencia para el día 24 de Marzo del 2021.</p> <p>Pese a encontrarse notificado válidamente, el demandado no contestó la demanda, pero si se conectó a la audiencia, desarrollándose esta en el sentido que se arribó a la conciliación que fue homologada por el Juzgador, a razón de S/ 300.00, monto destinado a la manutención mensual de su menor.</p>	<p><i>plazos para la calificar la demanda y notificarla; sin embargo, debemos destacar que el acuerdo conciliatorio desarrolló el principio de celeridad de manera material pero por acción de las partes que arribaron a un acuerdo voluntario.</i></p>
<p>00369-2021-0-2208-JP-FC-04</p>	<p>La demanda por la materia de Alimentos, fue interpuesta por doña Ricardina Esmeralda</p>	<p>El acto postulatorio fue interpuesto el día 19 de Abril del 2021, admitido a trámite mediante Resolución N° 02 de</p>	<p><i>De la revisión y análisis de expediente mencionado, podemos indicar que los plazos procesales se han visto dilatados por actos del propio juzgado, sin embargo,</i></p>

	<p>Vasquez Muñoz contra don Edis Alberto Suarez León a fin de que pase la pensión alimenticia de S/ 1000.00 (MIL CON 00/10 SOLES)</p>	<p>fecha 01 de Junio del 2022, fijando la audiencia única para el día 17 de Junio; disponiéndose también su notificación.</p> <p>Pese a encontrarse debidamente notificado, el accionado no contestó la demandada y, por cambios de instalaciones, la audiencia fue reprogramada para el día 05 de Agosto del 2022, esto mediante Resolución N° 03 de fecha 11 de Julio del 2022.</p> <p>Tras llevarse a cabo la audiencia, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, se emanó la Resolución N° 05 de la fecha ya mencionada, se dispuso la sentencia del proceso ascendente al monto de S/</p>	<p><i>ello se compensó con la notificación de la sentencia fundamentada el día 22 de Agosto del 2022.</i></p>
--	---	---	---

		600.00 como monto de pensión alimenticia.	
00428-2021-0-2208-JP-FC-04	El proceso de mención, fue interpuesto por la señora Katt Lee Morales Rubina contra el obligado, don Phol Franco Miraval Torres, a fin de que este disponga una pensión alimenticia en favor de su menor.	<p>La causa sobre la materia fue iniciada el día 11 de Mayo del 2021; siendo admitido mediante Resolución N° 01 de fecha 18 de Abril del 2022 (11 meses desde su inicio); disponiendo la notificación y la audiencia única para el día 24 de Agosto del 2022.</p> <p>Sin embargo, por la demora procesal para la notificación mediante oficio al demandado; la demandante optó por solicitar el desistimiento de la causa el día 10 de Mayo del 2022; aprobándose esta mediante la Resolución N° 02 de fecha 13 de Mayo del 2022</p>	<p><i>Del análisis procesal, es claro que los plazos establecidos para el proceso no han sido respetados, generando así no solo la demora del trámite procesal, si no también, que la parte accionante desista al generarse en el usuario un sentido de desinterés al llevarse a cabo procesos de la materia.</i></p>

<p>00512-2022-0-2208-JP-FC-04</p>	<p>El proceso por pensión de alimentos se desarrolló por la demandante, doña, Sanchez Lazo Estephani Nicolle contra don Franco Paolo Bravo Macedo, a fin de que el mencionado acuda a su menor con un monto dinerario de manera mensual por este concepto</p>	<p>El acto postulatorio, fue interpuesto el día 05 de Mayo del 2022, admitiéndose a trámite mediante Resolución N° 02 de fecha 30 de Junio; fijándose audiencia única para el día 11 de Agosto.</p> <p>Notificándose los instrumentales el día 07 de Junio, el demandado se apersona al proceso y contesta dentro del plazo de Ley; desarrollándose la audiencia referida en la fecha.</p> <p>Finalmente, se dispuso la sentencia mediante Resolución N° 05 de fecha 11 de Agosto del 2022, fijando el monto de pensión alimenticia por la suma de S/ 300.00 mensuales; pero esta fue notificada el día 16 de</p>	<p><i>De la revisión del proceso, podemos indicar que el mismo se desarrolló de manera óptima, respetando los plazos procesales de manera parcial pero carece de la aplicación del principio materia de estudio en el extremo del acto de notificación de la sentencia.</i></p>
-----------------------------------	---	---	---

		Febrero del año 2023.	
<p>Resultado general: Los plazos procesales en los procesos de fijación de la pensión de alimentos o sus derivados, no se han visto respetados, toda vez que desde la interposición del acto postulatorio, este es calificado con mucha demora; aunado a ello, es de verse que la propia administración de justicia realiza acciones que atentan contra el deber ser de la aplicación de la norma del trámite procesal, generando así dilaciones innecesarias que han provocado el desistimiento de las partes interesadas en la resolución de la controversia.</p> <p>Sobre ello, el órgano jurisdiccional ha desarrollado sus funciones no solo inaplicando los plazos correspondientes si no, archivando expedientes en trámite sin fundamento legal; manifestando la inexistencia de celeridad procesal y la concurrencia de las otras normas aplicables; pese a ello no se disponen de la remisión de piezas procesales pese a tratarse del bienestar de un menor, generando así una dilación procesal exagerada.</p>			

El tercer objetivo específico: *Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras;* donde se aplicó el derecho comparado de una serie de legislación que se asemejan a la nuestra, teniendo como resultado:

Tabla 4: Resultado del Tercer Objetivo Especifico

NORMATIVA CUBANA	NORMATIVA CHILENA	NORMATIVA ESPAÑOLA	NORMATIVA MEXICANA
Constitución de la República Cuba	Constitución Política del Estado de Chile	Constitución Española	Constitución Política de los Estados Unidos de México

<p>La celeridad procesal como norma constitucional se refiere a la importancia de que los procesos judiciales sean llevados a cabo de manera rápida y eficiente.</p> <p>Este principio se basa en la idea de que la justicia debe ser pronta y expedita para garantizar los derechos de las partes involucradas en un litigio y para evitar dilaciones innecesarias que puedan perjudicar a las partes o hacer que los procesos judiciales se prolonguen de manera injustificada.</p>	<p>El principio de celeridad procesal es aquel medio jurídico o herramienta que es usada con la finalidad de disminuir las consecuencias dañinas de la perpetuación en los juicios.</p> <p>Un proceso sin dilaciones, que cumple con las reglas estipuladas por la normativa, cumpliría con su propósito funcional para con la ciudadanía por lo que conllevaría que los derechos reclamados por las partes procesales sean respetados y no por el contrario, vulnerados debido a falencias</p>	<p>La celeridad procesal es un principio importante en el ámbito legal y judicial que se refiere a la necesidad de que los procesos judiciales se desarrollen de manera rápida y eficiente.</p> <p>Deriva de los derechos fundamentales consagrados, como el derecho a un juicio justo y en un plazo razonable.</p> <p>La celeridad procesal es esencial para garantizar que los derechos de las partes involucradas en un proceso judicial se respeten adecuadamente.</p> <p>Cuando los procesos judiciales se prolongan</p>	<p>La importancia del principio radica en garantizar que las partes involucradas en un proceso legal reciban una resolución justa y rápida de sus controversias, ello sin esperar indefinidamente.</p> <p>La falta de celeridad puede dar lugar a la impunidad, la inseguridad jurídica y la violación de derechos fundamentales.</p> <p>Para cumplir con el principio de celeridad, los tribunales y las autoridades administrativas deben actuar de manera eficiente, fijar plazos razonables para la resolución de casos y evitar dilaciones innecesarias.</p> <p>También es importante que las partes involucradas en un proceso colaboren en este objetivo,</p>
---	---	---	--

	administrativas.	excesivamente, pueden generar costos económicos y emocionales significativos, así como retrasar la justicia.	presentando sus argumentos y pruebas de manera oportuna.
<p>El resultado del tercer objetivo específico pone en evidencia que la naturaleza el principio de celeridad es tomado en cuenta en diversas normas de carácter internacional, pretendiendo en un primer punto la correcta aplicación de los procesos judiciales en salvaguarda de las partes procesales y sus intereses; en ese sentido, se remarca la necesidad y preocupación de algunos países del mundo por proteger la pretensión de las partes es evidente y palpable, mucho más al tratarse de procesos en materia de alimentos, los cuales requieren de mayor celeridad para su desarrollo, dado que se tiene como intervinientes a niños y adolescentes de acuerdo a su estado de necesidad que se busca suplir materializando su acceso y goce de una pensión alimenticia en el menor tiempo posible.</p>			

Finalmente; nuestro objetivo general de *estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022*; se aplicó la entrevista a expertos, trayendo a colación la opinión de expertos sobre la materia; mismos que respondieron a una serie de interrogantes que fueron estructuradas en base a nuestro estudio:

Tabla 5: Primera Parte del Resultado del Objetivo General

ENTREVISTADOS /	MARICHELLY HERNÁNDEZ	EUGENIO RIVERA GARCÍA	RODDY VELA RODRÍGUEZ
---------------------------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------

PREGUNTAS	SEMINARIO		
<i>¿Qué es el principio de celeridad procesal?</i>	El principio de mención, en el ámbito procesal, tiene como única pretensión que el desarrollo de un proceso judicial sea mucho más diligente, basado en que los actos procesales se desarrollen en el plazo establecido de ley e incluso de tratarse en materia de familia, dichos plazos tienden a ser mucho más flexibles, es decir, mucho más cortos en respaldo al principio de flexibilidad.	El principio de mención es aquella disposición de nuestro ordenamiento jurídico de la rama del derecho civil y de familia que dispone las actuaciones del poder judicial dentro de los plazos establecidos, comprendiendo así el desarrollo del proceso de manera pronta, obteniendo las partes una solución en el menor tiempo posible.	El principio de celeridad procesal, en cualquiera de las ramas del derecho y, con mayor énfasis, en la rama del derecho de familia, es el eje rector de obliga y dispone que el sistema de administración justicia, por intermedio de los jueces y otros miembros del poder judicial, desarrollen y resuelvan las controversias en el menor plazo posible.
<i>¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de</i>	La celeridad procesal debe aplicarse en todo el desarrollo del proceso, partiendo de la admisión de la demanda hasta emitirse la sentencia y su consentimiento, debe aplicarse	Respecto a la materia de mención, el principio de celeridad procesal debe obedecer el sentido estricto de los plazos procesales previsto en la vía procedimental que	En los procesos de la materia y sus derivados, el principio de mencionado debe aplicarse conforme se encuentra regulado en la normativa vigente, toda vez que el tiempo es primordial en la

<p><i>alimentos?</i></p>	<p>eficientemente y en los momentos oportunos, evitando dilaciones, el no cumplimiento de los plazos legales y transgresión de los derechos de las partes procesales.</p>	<p>corresponde, como también, obligar a que el propio órgano de administración de justicia, disponga los actos necesarios con el propósito de evitar dilaciones en el proceso y lograr la sentencia que dispone el cumplimiento de la obligación alimentaria.</p>	<p>materia de estudio, ya que debe entenderse la resolución rápida y pronta en pro del interés superior del niño y el bienestar del mismo.</p>
<p><i>¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?</i></p>	<p>Considero que las consecuencias son diversas, partiendo desde la exorbitante carga laboral-procesal en los juzgados; sin embargo, esta gran falencia no es subsanada con la contratación de nuevo personal el cual origina sobrecargo y que los procesos se encuentren estancados. Sumado a ello, desde mi experiencia he podido notar que</p>	<p>El desarrollo de los procesos de alimentos se lleva a cabo atendiendo una serie de dilaciones como lo es la falta de diligenciamiento de las cédulas de notificación o el desarrollo de las audiencias por su fecha de programación; situaciones que se justifican en el sentido de la recargada agenda de labores y expedientes pendientes de</p>	<p>Aunque se comprende el trámite pronto del proceso de alimentos en atención los plazos procesales que el mismo resguarda, se ve dificultada su obtención de una sentencia que ponga fin al proceso, debido a que el poder judicial carece de elementos necesarios para diligenciar la notificación de las resoluciones o por la inmensa carga procesal que</p>

	<p>existe problema al momento de la notificación del acto postulatorio al demandado, siendo muchas veces responsabilidad entera de los notificadores, los cuales no cumplen con el acto procesal por diversas circunstancias o muchas por descuido.</p>	<p>atención respecto a su trámite.</p>	<p>se aprecia en las instalaciones.</p>
<p><i>¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?</i></p>	<p>Tengo conocimiento que este principio se establece en la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ “PROCESO SIMPLIFICADO Y VIRTUAL DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, también en el Nuevo Código de los niños y adolescentes (Ley N° 27337) y en el Código Procesal</p>	<p>Las normas procesales donde se encuentra identificado el principio precitado, se ubica en el título preliminar del código procesal civil, precisamente en el artículo quinto; donde se dispone que los actos por parte del Juzgado desarrollen y concluyan el proceso en la menor cantidad de actos; así mismo, es de verse que se ubica en una serie de resoluciones administrativas del</p>	<p>El principio de celeridad procesal se encuentra regulado en el artículo 139° de nuestra norma fundamental, también en el articulado quinto del título preliminar del código procesal civil y, consecuentemente en instrumentos documentales administrativos del poder judicial que disponen la realización y trámite de los procesos de manera diligente y breve de acuerdo a los</p>

	Civil.	poder judicial y acuerdos plenarios nacionales.	plazos procesales.
<i>¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?</i>	Desde mi experiencia considero que no, puesto que los procesos de la materia que recaen en los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado tardan mucho tiempo a comparación de la indicado por la norma; en muchas ocasiones los abogados de las partes procesales tienen que realizar llamadas constantes a los especialistas e incluso realizar visitas diarias, a fin de que el Juez emita una nueva resolución y que se desarrolle el proceso.	No se encuentra siendo aplicado de manera correcto, ello partiendo de la enorme cantidad de procesos sobre la materia por los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado, mismo que pese a ser ingresos con bastante anterioridad, carecen del auto de admisibilidad, de la fecha de una audiencia o, incluso de la notificación al demandado, hecho que atenta contra la esencia del principio de celeridad procesal.	El principio de celeridad procesal no se encuentra siendo aplicado de manera correcta de acuerdo a su regulación dentro de los Juzgados de Paz Letrado, ello debido a que sobre el mismo se aprecian procesos pendientes de sentencia o algún trámite de formalidad que datan de más de cinco años de la interposición de dichos actos postulatorios.
<i>¿Cómo la celeridad procesal puede</i>	La celeridad procesal tiene el rol de que el proceso judicial se desarrolle de forma oportuna, en	La celeridad procesal, guarda estrecha relación la materialización de la tutela	La celeridad procesal, al ser aplicada según su regulación en nuestras normas vigentes,

<p><i>garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?</i></p>	<p>el tiempo y plazo indicado, asegurando que el derecho referido a la tutela jurisdiccional efectiva se cumpla y así estos derechos invocados por las partes no se vean perjudicados. Por lo que la celeridad procesal es imprescindible para la existencia de la tutela jurisdiccional de manera efectiva.</p>	<p>jurisdiccional efectiva, pues tras atender el pedido de la parte, dispone que los actos realizados sean de manera rápida, con el fin de que se obtenga una sentencia que disponga el cumplimiento, en este caso de la obligación alimentaria, solventando así las necesidades del mismo, en un plazo prudente; asegurando el cumplimiento de los requisitos de la pensión de alimentos.</p>	<p>garantiza el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en el sentido que al resolverse la controversia de manera pronta y sin dilaciones el menor podría gozar de una pensión de alimentos que le permita subsistir mientras se desarrolla sin algún tipo de carencia o hecho que lo ponga en riesgo.</p>
<p><i>¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?</i></p>	<p>El Juez al recepcionar la demanda por la parte demandante, tiene el plazo de cinco días hábiles para que lo curse al demandado, así mismo fija audiencia dentro de los diez días hábiles siguientes, finalmente dentro de los tres</p>	<p>Los plazos procesales, se sujetan a la vía del proceso único, como derivado del proceso sumarísimo; hecho del cual podemos indicar que la emisión de la sentencia, debe darse dentro de los tres días de realizada la audiencia del proceso, como también, la</p>	<p>Los plazos del proceso de alimentos se parametrizan a partir de la vía procedimental del proceso sumarísimo, que en la materia, es conocido como el proceso único, para la admisión de la demanda el plazo es de un máximo de 48 horas desde su interposición, mientras que el</p>

	días dicta sentencia.	realización de este, debe darse a los 10 días de la notificación del auto de calificación de demanda y sus anexos al accionado, ello entre otros aspectos generales.	plazo para la subsanación del proceso de alimentos es de tres días tras la notificación del auto; la fijación de la audiencia o su realización se dará a los 10 días tras la notificación del demandado; mientras que la emisión de la sentencia, debe darse tras dos días o 72 horas de realizada la audiencia.
¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?	En definitiva no, e incluso pudiera decir que lo expresado en la respuesta anterior sería lo ideal, puesto que la realidad es completamente distinta; existen casos en los que ha tardado meses la obtención de una sentencia consentida e incluso aproximadamente un año para la adquisición de la misma, estos casos reflejan y exponen a	No, los plazos procesales de la materia no son aplicados de acuerdo a la normativa vigente, toda vez que es clara la demora para el trámite y culminación de las demandas de alimentos, teniendo como tiempo estimado de su finalización con la sentencia del mismo, de aproximadamente diez meses; contraviniendo de manera	No, pues los plazos procesales no son aplicados de acuerdo a la normativa vigente, debido a que el tiempo comprendido para el cumplimiento de los actos descritos en el punto precedente, son dados a partir de un tiempo aproximado de 30 días hábiles, hecho que no se encontraría de acuerdo a lo dispuesto en nuestra

	<p>la luz el gran problema que posee el trámite de un proceso en la materia de estudio y por ende, la vulneración de los derechos de la parte que debe percibir la pensión.</p>	<p>constante el principio estudiado sobre la celeridad procesal.</p>	<p>normativa.</p>
<p><i>¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?</i></p>	<p>La afectación del trámite debido a la falta de atención o cuidado de los plazos es mucho más allá que el mero incumplimiento de la norma, dado que se encuentra de por medio los derechos invocados de las partes del proceso, sobre todo de aquel alimentista que se encuentra en la espera de la búsqueda de su derecho al alimento, sin embargo, este tiene que verse suspendido debido al incumplimiento de los</p>	<p>La falta de concurrencia de acuerdo a los plazos previsto en nuestra legislación, afectan al trámite del proceso de alimentos en el sentido que el estado de necesidad del menor puede aumentar desde la interposición de la demanda, como también, el demandado en muchas ocasiones se desprende de sus bienes a efectos de generar menor capacidad de prestar su obligación; afectando en ese sentido, la subsistencia del</p>	<p>La falta de atención a los plazos procesales puede y afecta el desarrollo de los procesos de la materia en el sentido que no se estaría primado el interés superior del niño respecto a la subsistencia del menor que solicita la pensión por intermedio de su representante, provocando el desistimiento de la causa y, tornando por imposible el cumplimiento de la formalización judicial de la obligación alimentaria.</p>

	plazos establecidos por ley.	menor.	
<i>¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos?</i>	Poseo el conocimiento que en el país de Cuba la celeridad procesal es considerada una norma constitucional, por lo que su aplicación es de carácter obligatorio en cualquier tipo de proceso, aún más en el proceso de alimentos esta norma constitucional entra a tallar como garantía constitucional, el cual todas las partes procesales se respaldan al observar que su proceso no se encuentra cumpliendo con los plazos legales.	Sí, por ejemplo, en el país de ecuador, para fijar un monto de pensión de alimentos en favor de un menor de edad, se cuenta con tablas específicas para que el juzgador puede establecer el monto; mientras que en nuestra legislación, el juez solo evalúa la capacidad del obligado y el estado de necesidad, dictando un monto, en base a su apreciación de los hechos.	Conozco que la legislación de Chile y España resguarda el mismo fin de la materia de alimentos en sus regulaciones respectivas, pues se enfocan en brindar un subsidio económico al beneficiario por parte del obligado ante el estado de necesidad y la falta de este respecto a poder subsistir por si mismo.
<i>¿Considera que nuestra legislación resuelve los</i>	Si bien es cierto, cada Estado posee su propia e inigualable base legal, del mismo modo sus propias falencias; sin embargo,	Sí, toda vez que se han brindado las bases para que el juzgador pueda dilucidar los puntos controvertidos en aras de brindar	Desde mi punto de vista, considero que sí resuelve el hecho de que se soliciten las pensiones de alimentos en

<p><i>procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?</i></p>	<p>lo que si he podido identificar como en el caso de Cuba, este principio posee mayor rango en el ordenamiento jurídico, motivo por el cual genera que todos los actos procesales se realicen de forma idónea, caso contrario los incumplimiento son objetos de sanciones; por lo que considero que en nuestro Estado es de poca importancia para los responsables por no contener norma que sancione el incumplimiento, en consecuencia, es quizá esta diferencia el cual genera que en países como Cuba los procesos en materia de alimentos se desarrollen de manera idónea y con pocas falencias.</p>	<p>una pensión de alimentos de acuerdo al cumplimiento de los requisitos, así como también, le ha brindado al juzgador la facultad de diligenciar por su parte medios de oficio para el fin de la materia.</p>	<p>búsqueda de solventar el desarrollo del menor o del mayor de edad toda vez que se cumplan los requisitos previstos; sin embargo, en un aspecto material, la demora solo agrava el trámite procesal, hecho que es replicado por otras naciones respecto a la sobrecarga de procesos.</p>
<p><i>¿Considera que</i></p>	<p>Considero que más allá de</p>	<p>Considero que no debería</p>	<p>No, pues la regulación, desde mi</p>

<p><i>nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos?</i></p>	<p>modificar la legislación en cuanto al trámite de los procesos de alimentos, se debería implementar sanciones administrativas para aquellos funcionarios que no cumplen con los plazos establecidos por ley, mucho más al tratarse de procesos en materia de alimentos por su misma naturaleza.</p>	<p>modificarse la norma que desarrolla el proceso de alimentos, ello debido a que la concepción procesal se encuentra establecida a partir de lo que debería ser el derecho y su aplicación de manera óptima, sin embargo, son claras las dificultades para poder materializar el cumplimiento de la normativa.</p>	<p>punto de vista ampara los aspectos básicos que requiere el trámite del proceso, su orientación y la forma en como los operadores de justicia deben de tramitarlos, ello teniendo en cuenta el bienestar del menor.</p>
<p><i>¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz Letrado?</i></p>	<p>Por supuesto que sí, considero que se debería contratar a muchos más trabajadores especializados los cuales contribuyan a disminuir la carga procesal-laboral, del mismo modo, se debería realizar capacitaciones desde Magistrados (Juzgado de Paz Letrado) hasta notificadores con</p>	<p>Por supuesto, dentro de los juzgados de paz letrado es clara la falta de personal que pueda amenorar la carga procesal, proveyendo los escritos de manera pronta y, apoyando a los especialistas de la materia en las tareas correspondiente; como también dotar al personal de los insumos necesarios para sus</p>	<p>Sí, en un primer punto, implementar nuevos juzgados de paz letrado que conozcan la carga procesal demorada y, proporcionar mayor material para su labor a los ya instaurados, como también el contratar nuevo personal con el fin de amenorar la carga tramitada con anterioridad.</p>

	<p>el propósito de informarles y recordarles la imperiosa necesidad de la aplicación del principio de vuestro estudio en los casos de alimentos, por ser este considerado como un problema humano (Nuevo Código de los Niños y Adolescente).</p>	labores.	
--	--	----------	--

Tabla 6: Segunda Parte del Resultado del Objetivo General

ENTREVISTADOS / PREGUNTAS	RONNY HEDER MEDRANO SANTOS	VARENKA PATRICIA CORREA PEREZ	JUNNIOR STEVEN ESPINOZA ABANTO	KATTY JHULIANA VELA CHÁVEZ
<i>¿Qué es el principio de celeridad procesal?</i>	El principio de mención es aquella prerrogativa de nuestro sistema legal que procura que la realización de los actos procesales y, por ende, el mismo	El principio de celeridad procesal es aquel elemento directriz del proceso civil que obliga a que el mismo se desarrolle sin dilaciones y, procurando la resolución pronta de la	El principio de celeridad es aquella herramienta jurídica impuesta por el Estado, que posee el rol de brindar mayor ligereza a un proceso judicial; al hablar del ámbito procesal de	Es el eje rector que, como su mismo nombre indica, manifiesta que los actos procesales se realicen sin demoras o dilaciones que vulneren derechos de los sujetos procesales

	desarrollo del proceso se lleve de manera rápida, procurando su culminación en el menor tiempo posible.	controversia, obedeciendo tanto los plazos procesales o prescindiendo de algunos estadios del proceso.	familia, este principio posee mayor relevancia, ya que por la misma naturaleza se requiere de forma imprescindible que este principio rijan de forma certera a favor de las partes procesales que son los integrantes de la familia.	
<i>¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?</i>	Respecto a la materia de mención, entendemos que se desarrolla a partir de generar y coadyuvar a la subsistencia de un menor por intermedio de la formalización de la obligación alimentaria o; de ser	Debe aplicarse en el sentido estricto del trámite rápido del proceso, prescindiendo de algunos actos cuando corresponda; pero sin afectar la legalidad y formalidad al momento de culminarlo por intermedio de la emisión de sentencia.	Considero que este principio debería aplicarse en los procesos de alimentos de manera eficiente, es decir, de principio a fin; sin embargo, la experiencia me ha demostrado que la praxis es totalmente contraria a la teoría,	Entendiendo que su fin es salvaguardar la subsistencia del acreedor alimentario debe aplicarse en un tiempo razonable evitando poner en estado de indefensión a los sujetos procesales, el principio de mención debe aplicarse procurando este único fin y priorizando el

	<p>el caso, brindar dicha subsistencia referida a la solvencia a un mayor de edad que se encontrase cursando estudios superiores; motivo por el cual, el proceso de alimentos debe materializar el principio descrito de acuerdo a lo regulado en la norma, entendiéndose un desarrollo rápido del proceso, obteniendo la sentencia en el menor tiempo posible.</p>		<p>dado que los procesos en esta materia tienden a tardar mucho más de lo planificado perjudicando los derechos del alimentista; por lo que, considero que este principio debe aplicarse de manera efectiva e imprescindible en estos tipos de procesos.</p>	<p>término del proceso en el menor tiempo posible</p>
--	---	--	--	---

<p><i>¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?</i></p>	<p>Los procesos de alimentos padecen de dilaciones debido a que la carga procesal pendiente en los juzgados evita que se cumpla el tiempo previsto de los plazos de actos procesales, como también, el hecho que carecen de bienes materiales que les permita el desarrollo de su trabajo o, la falta de personal que realice las diligencias presenciales, como lo es la notificación en el domicilio de las</p>	<p>Los procesos de alimentos, pese a su naturaleza rápida y de emergencia, sufre de una serie de falencias que generan dilaciones en su trámite, ello comúnmente producido por la carga procesal pendiente y la afluencia de procesos nuevos que se interponen de manera constante.</p>	<p>Pienso que el problema radica en los órganos jurisdiccionales, dado que la normativa nos brinda salidas o herramientas jurídicas en las que podemos sujetarnos; sin embargo, el problema se encuentra en la aplicación. He podido observar que el problema surge desde el despacho del Magistrado debido a la carga laboral el cual no es subsanado por nuevo personal, llegando hasta la central de notificaciones, el cual muchas veces por falta</p>	<p>Como bien conocemos, la demora en el trámite, por parte de los operadores jurídicos, mayormente se debe a la carga procesal en los juzgados, los trámites que se generan en el mismo, cuando no se establecen medidas correctivas también cuando los abogados defensores no presentan medios idóneos que acrediten el estado de necesidad del acreedor alimentario, entre otros.</p>
--	---	---	--	---

	partes.		de diligencia o cuidado los documentos no son notificados en el tiempo oportuno.	
<i>¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?</i>	Las leyes vigentes que indican la aplicación del principio estudiado recaen en el título preliminar del código procesal civil, del cual podemos referir que dispone la materialización del impulso por parte del juez o la improrrogabilidad de los plazos; ello sin perjuicio de las otras normas de menos rangos que lo	Sí, las normas legales en donde se regula el principio de celeridad, recae en el título preliminar del código procesal civil, así mismo, este se recoge de la propia norma fundamental en el numeral tres del artículo 139°, donde se indica sobre el debido proceso; generando así una función sistemática de dichas normas para la administración de justicia.	Conozco que este principio podemos encontrarlo en nuestro código procesal de materia civil, ello como un principio rector, del mismo modo en el Código de los Niños y Adolescentes, finalmente cito a la Constitución Política del Perú del año 1993 que si bien es cierto no se encuentra expresamente, empero es respaldado de manera general por el	Sí, aquellos que se cimentan en el debido proceso, contenidos en el artículo 10 del título preliminar del código procesal civil y que sirven de directrices para que los procesos en materia civil, se resuelvan conforme a ley, apegado a la justicia, transmitiendo el mensaje a la sociedad de garantizar seguridad jurídica a los justiciables.

	<p>regulan acciones en pro de este principio, como lo es la Resolución Administrativa N° 371-2014-CE-PJ de data 19NOV2014, que indica la permisión del juzgado en dictar rebelde al demandado de oficio cuando corresponda.</p>		<p>debido proceso.</p>	
<p>¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?</p>	<p>No, conforme es de verse que el principio de celeridad procesal, al momento de desarrollarse las actuaciones por parte del órgano</p>	<p>No se encuentra siendo aplicado conforme la norma lo indica, toda vez que se ha apreciado a lo largo de los últimos años que las actuaciones del poder judicial, por intermedio</p>	<p>Desde mi perspectiva considero que no, dado que he podido ser participe en calidad de defensa técnica de uno de los sujetos procesales en distintos procesos de alimentos y</p>	<p>Ya mencioné líneas arriba...que aún en nuestro país, no se logra una aplicación efectiva de este principio dado las dificultades antes señaladas</p>

	<p>jurisdiccional; no se respetan los plazos procesales y, claro ejemplo es en la localidad de Tarapoto, cuando del trámite del expediente judicial 00866-2023-0-2208-JP-FC-01; donde el demandado fue notificado el día 23/08/23, la audiencia fue programada para el día 28/12/2023; entendiéndose la recargada agenda laboral del juzgado y procesos pendientes.</p>	<p>de los juzgados de paz letrado, se han dado de manera lenta y paulatina; no estando su accionar de acuerdo a la norma.</p>	<p>sus derivados, en la que de forma sorprendente el proceso tardó mucho más de lo establecido e incluso la demora hubiera sido mayor si mi persona no acudía al Juzgado de forma rutinaria con el propósito de agilizar el proceso.</p>	
--	---	---	--	--

<p>¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?</p>	<p>El principio mencionado garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ya que el procurar la resolución rápida del proceso de alimentos en su vía procedimental genera que el demandado no pueda generar disminución de su capacidad de prestar su obligación, motivo por el cual, la sentencia emanada se encontraría no solo fundada en</p>	<p>El principio desarrollado garantiza en un sentido procesal el acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, toda vez que al ser llevado el proceso de manera rápida y pronta se puede garantizar el cumplimiento de la sentencia que dispondrá el pago de una pensión alimenticia en favor del menor beneficiario o, de ser el caso, la persona mayor de edad que curse estudios superiores exitosos.</p>	<p>La celeridad procesal como le he mencionado líneas arriba posee el rol de brindar u otorgar mayor rapidez a las diversas acciones judiciales donde se desarrolla el proceso, con la finalidad de que este se tramite de manera más óptima; por lo que al brindar mayor respaldo a un proceso con este principio se posee la certeza de la obtención y/o materialización de la tutela jurisdiccional efectiva.</p>	<p>Siendo un derecho fundamental contenido en nuestra carta magna, a todos nos asiste en el ejercicio y la defensa de nuestros derechos garantizados con el debido proceso en aras de obtener una sentencia pasible de ser cumplida o materializada</p>
--	--	---	--	---

	derecho, si no también se estaría cumpliendo en el sentido material.			
<i>¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?</i>	Corresponde indicar que la vía procedimental del proceso recae en la única, que a su vez es un derivado de la vía sumarísima; hecho que indica un desarrollo más rápido de la controversia; como lo sería la emisión de la sentencia a 48 horas tras la realización de la audiencia y, la fijación de esta	Los plazos procesales para la materia son muy breve y cortos, como lo es el hecho que tras remitir el acto postulatorio, el juez debe de calificar la misma en el plazo de 48 horas según la LOPJ, la contestación de la demanda dentro de los cinco días hábiles tras la notificación y, la emisión de la sentencia tras 72 horas de realizada la audiencia única.	Una vez interpuesta la demanda, el Juez cursa el acto postulatorio a la parte demandada para que este cumpla en responder la demanda en un plazo de 5 días hábiles, cabe señalar que el Juez al recibir la demanda fija conjuntamente dentro de los 10 días siguientes para la realización de la audiencia; finalmente el Juez puede dictar sentencia al finalizar la audiencia o dentro de	Desde iniciada la demanda hasta la obtención de la sentencia de primera instancia, de 2 a 6 meses aproximadamente según lo estipula nuestra normativa y entendida como un tiempo promedio

	diligencia a 10 días de la notificación del demandando; que partiendo del caso referido, tendría que haber sido el 05/09/23.		los 3 días hábiles posteriores.	
<i>¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?</i>	No, debido a que los plazos procesales, se sujetan materialmente a la condición en como desarrolla sus labores el juzgado, en ese sentido, al hablar del cuarto juzgado de paz letrado; su atención con el cumplimiento de estos aspectos de la norma, no fueron	Los plazos procesales no son aplicados de acuerdo a lo regulado en nuestros instrumentos legales, ello debido a que la complejidad de la realidad material de la administración de justicia, torna imposible el que se respeten los plazos procesales, ello iniciando con la calificación de la	Desde la experiencia personal, en definitiva los plazos establecidos por la normativa no son aplicados como debería, muy por el contrario, lo plazos tienden a triplicarse o incluso mucho más, lo cual genera una demora muy perjudicable para las partes y sobre todo para el alimentista.	Muchas veces no, ya mencioné por las cargas y las dificultades propias de los procesos, pero es deber y obligación de los abogados defensores, sean públicos o privados, velar que se respeten y se logren de manera ágil y sencilla el desarrollo y cumplimiento de los procesos de alimentos

	aplicados; generando un estado de indefensión en los procesos de alimentos.	demanda.		
<i>¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?</i>	La falta de atención respecto a la materialización de los plazos procesales en el trámite de las causas de alimentos; atenta contra el sentido estricto de la esencia de la materia, como lo es el mantener al menor en un estado de precariedad, debido a que el no acceder a una pensión de	La falta de concurrencia de los plazos procesales, afecta el sentido real del proceso de alimentos, ello debido a que el cumplimiento de la obligación alimentaria ordenada de manera judicial, se ve suspendida hasta la emisión de la sentencia; limitando el efecto del derecho de los menores o beneficiarios de acceder a una pensión	En definitiva, la falta de atención a los plazos procesales, genera que el trámite del proceso de alimentos sea mucho más tardado, poniendo en el desamparo al alimentista, dado que este tiene que esperar a la obtención de una sentencia consentida para que el deudor alimentario curse la pensión de manera mensual y cumplida.	Seramente, ya que de cierta manera el no controlar y dar un seguimiento correcto y responsable y actuar conforme a los mismos, hace que esa falta de compromiso con los casos a cargo y en especial de alimentos hace que se pongan en estado de indefensión total a los sujetos procesales

	alimentos, limitaría enormemente su desarrollo, volviendo casi obsoleto el interponer su acción por intermedio de su representante.	alimenticia.		
<i>¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos?</i>	Sí, por ejemplo en el país de España, comparte la misma forma en cómo se fija o calcula la pensión de alimentos en nuestra legislación, debido a que para la labor, el juzgador toma en consideración las necesidades que padecen las necesidades de	Sí, como es de verse, el país de Chile, el trámite promedio del proceso de alimentos es de 06 meses, siendo importante tener en cuenta que en dicha legislación, solo se puede embargar el 50% del sueldo del obligado para el cumplimiento del pago de la pensión.	Tengo conocimiento que en el país vecino de Chile su base normativa posee a la celeridad procesal como un principio, el cual tiene mayor relevancia en un proceso de alimentos, dado que se encarga de resguardar los intereses de las partes a fin de que el alimentista cuente con su derecho de alimento en un	Lo poco que sé, es que por ejemplo en España, semejante a lo establecido en nuestra legislación peruana, el derecho de alimentos tiene también naturaleza constitucional, como en nuestro país este derecho tiene idénticas obligaciones, idéntico contenido como aquellos establecidos en los diferentes apartados de nuestro código civil

	<p>quien requiere la pensión; las posibilidades de quien debe prestarla; pero con la adhesión de que considera también la posibilidad de las otras personas que compartan la obligación, los co-alimentantes.</p>		<p>tiempo oportuno.</p>	<p>peruano</p>
<p>¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?</p>	<p>Sí, pues nuestra legislación prioriza los procesos de alimentos e, incluso a la fecha emana resoluciones y disposiciones que simplifican la materia e, indican la</p>	<p>Sí, debido a que el problema real no se encuentra en la forma de cómo se encuentra regulado el proceso de alimentos y sus etapas como estadios procesales; pues las normas aplicables,</p>	<p>Considero que los procesos con esta naturaleza en nuestro Estado son un poco descuidados, si bien es cierto la legislación brinda diversos mecanismos a fin de brindar un proceso</p>	<p>podemos decir que no nos llevan muy lejos de otras legislaciones, pese a que tenemos un amplio compendio de normativas en materia de alimentos, solo debemos ser guardines celosos en la observancia y alcances del</p>

	concertación de otros principios para la labor del juzgado, motivo por el cual, podemos referir que nuestra normativa, atiende de buena manera la controversia judicial de alimentos.	brindar un trato prioritario a estas materias debido a que se versa sobre el bienestar de un menor o de la persona beneficiaria.	eficaz; no obstante, estos no son aplicados por las personas responsables.	proceso mismo por intermedio de la debida intervención de acuerdo a lo que nos dispone nuestra normativa
<i>¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos?</i>	No, ya que de una revisión de la normativa sobre el proceso de estudio para la pensión de alimentos dentro del código civil y su norma procesal, en conjunto de la modificatoria del mismo recaído en la	No, pues la problemática no recae en la forma en como se ha regulado y vienes desarrollando procesalmente el proceso de alimentos, si no, en la sobrecarga de procesos por la carencia de personal en los juzgados o la falta de	Desde mi perspectiva pienso que la base legal del proceso de alimentos se encuentra positivamente estructurada; sin embargo, pienso que se debería implementar normas que fiscalicen las funciones de los encargados el cual	Lo que considero más que modificación, es hacer y cerciorarnos de los operadores jurídicos en su conjunto inmiscuidos en procesos civiles y de familia, cuidar que los mismo se desarrollen de manera sencilla, práctica, efectiva, sin dilaciones innecesarias, buscando

	Ley N° 28439; nuestro ordenamiento se encuentra cubriendo todas las aristas sobre la materia, procurando su resolución en el menor desarrollo de actos posibles.	otros despachos para la materia.	garantizaría el cumplimiento de la legislación referente a la aplicación del principio de celeridad en los procesos de alimentos.	que los procesos también se desarrollen con sentido lógico y de razonabilidad en favor de las partes procesales
¿Considera que se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz Letrado?	Sí, por intermedio de los entes encargados de gestionar la logística de las cortes u órganos jurisdiccionales a nivel nacional, se deberían realizar las gestiones necesarias para sumar personal	Claro que sí, pues es clara la falta de personal para abastecer y atender los amplios pendientes judiciales de los procesos de la causa, ya que en la actualidad incluso es de verse la carencia de insumos para que el poco personal	Considero que sí, debería mejorar la correcta aplicación de este principio por el Juzgado encargado, debería ser objeto de preocupación del Magistrado, especialista y otros funcionarios responsables, debería ser preocupación que	Sí, el compromiso y empatía con los justiciables, recordando que por encima de los intereses de las partes procesales, está del menor, por ejemplo en casos de tenencia, régimen de visitas, entre otros procesos que guardan relación con el de

	adicional a las sedes de los juzgados de paz letrado, como el del cuarto juzgado de Tarapoto, ello a efectos de poder amenorar la carga procesal y, manifestar un mejor desarrollo de las actuaciones.	desarrolle sus labores de la forma en cómo se espera.	este principio se cumpla a fin de garantizar los derechos del alimentista,	la pensión de alimentos
--	--	---	--	-------------------------

Resultado general: La aplicación de la celeridad procesal en los procesos de alimentos dentro del cuarto juzgado de paz letrado 2020-2022, se dio de manera incorrecta y fue casi inexistente, ello debido a que no se respetaron los plazos procesales en la tramitación de los casos de la materia, asimismo se generó dilaciones innecesarias por parte de la propia administración de justicia que desencadenó en la acumulación de más carga laboral como procesal, corresponde además indicar que un factor que coadyuvó a la falta de aplicación de este principio fue la propia condición en cómo los trabajadores del poder judicial llevan a cabo sus acciones dentro de dicho juzgado; como lo es la falta de algunos medios logísticos y carencia de personal en atención a la carga mencionada.

En este segundo apartado del presente capítulo; nos centramos en la discusión que se desarrolló por intermedio de los resultados obtenidos, mismos que fueron relacionados con las teorías descritas y, posteriormente contrastados con los antecedentes de estudios recabados en su apartado correspondiente.

En atención al objetivo específico uno, el resultado fue que las bases legales peruanas vigentes que abordan el principio de celeridad como un eje sustancial para un correcto desarrollo de un proceso judicial de pensión de alimentos, partiendo desde normas particulares como el Código Procesal Civil y culminado en la Constitución Política del Perú siendo esta la norma suprema del Estado peruano; todo ello pone en evidencia la gran relevancia de la aplicación de este principio en procesos de esta naturaleza de pensión de alimentos, dado que se ve involucrado el derecho al alimento y sus componentes, los cuales deben ser otorgados a niños, niñas y adolescentes según sea el caso en concreto.

Sumado a ello, es evidente que el uso del principio de celeridad es compromiso de los órganos jurisdiccionales como también el de las partes; sin embargo, el primero de ellos posee el rol fundamental de dirigir e impulsar el proceso frente a alguna dilación o demora, ya que es importante recordar que los derechos del alimentista tienen que verse suspendidos hasta la obtención de un fallo judicial.

Ello se relaciona con la teoría de los derechos fundamentales, donde se precisa que los derechos de esta índole son protegidos y reconocidos, su regulación y restricción están reservadas a la ley; esto significa que la legislación puede establecer ciertos límites o restricciones a los derechos reconocidos en su constitución en situaciones específicas, siempre que se cumpla el contenido esencial de los mismos; es decir, cualquier restricción impuesta a un derecho fundamental debe ser proporcionada, necesaria y estar justificada por motivos legítimos, como la protección de otros derechos o intereses; aunado a ello es de verse que disponen los mecanismos para hacer valer los mismos con intervención de la administración de justicia.

Fundamentando en ese sentido, la investigación del ecuatoriano Jara (2019), en su tesis de grado tuvo como eje central establecer mayor celeridad al debido proceso respecto a la falta de atención de formalidades que no atentan contra el principio de legalidad desde el aspecto código abocado al desarrollo del proceso y a la conducta de los funcionarios judiciales aplicando las normas y principios correspondientes; con metodo aplicado y diseño deductivo, tuvo como resultado que no se ha estado cumpliendo las bases debido a que las controversias judiciales se tramitan con mucha lentitud pese a los instrumentos legales que deben ser aplicados; concluyendo en ese sentido que el cuerpo normativo constitucional indica que se puede prescindir de actos procesales que no requieran de formalidad, dicho accionar no afectará los principios básicos del proceso y, coadyuvará a la celeridad del mismo.

En suma; debemos referir que la realidad problemática delimitada en el presente; no se encuentra alejada de los estudios recabados, toda vez que si bien es cierto, la celeridad procesal se concibe como una vía de acceso a los derechos fundamentales al momento de hacer uso del derecho de acción; sin embargo, el goce de estos derechos que devienen con el inicio del trámite procesal, se ven suspendidos hasta que el mismo culmine.

Respecto al objetivo específico dos, como resultado se tuvo que los plazos procesales en los procesos de fijación de la pensión de alimentos o sus derivados, no se han visto respetados, toda vez que desde la interposición del acto postulatorio, este es calificado con mucha demora; aunado a ello, es de verse que la propia administración de justicia realiza acciones que atentan contra el deber ser de la aplicación de la norma del trámite procesal, generando así dilaciones innecesarias que han provocado el desistimiento de las partes interesadas en la resolución de la controversia.

Sobre ello, el órgano jurisdiccional ha desarrollado sus funciones no

solo inaplicando los plazos correspondientes si no, archivando expedientes en trámite sin fundamento legal; manifestando la inexistencia de celeridad procesal y la concurrencia de las otras normas aplicables; pese a ello no se disponen de la remisión de piezas procesales pese a tratarse del bienestar de un menor, generando así una dilación procesal exagerada.

Hecho que guarda relación con la teoría general del proceso; donde Véscovi (2020), indica que se enfoca en aspectos generales del proceso, como los principios fundamentales que rigen en él, las formas de actuación según la materia, los derechos y garantías procesales, la estructura y organización de los tribunales, los actores y roles en el proceso judicial, las etapas del procedimiento, las pruebas y evidencias, entre otros temas relevantes de los diferentes tipos de disciplinas procesales; proporciona un marco teórico y conceptual para comprender y analizar el desarrollo del sistema de justicia y los procesos legales en general; respetando así el cumplimiento de los plazos que el proceso requiera para su actuación de acuerdo al estadio donde se encuentre.

Por lo expuesto, podemos indicar que la presente justifica la investigación realizada por los autores colombianos Sánchez & Muskus (2022), en su artículo científico, tuvieron como directriz estudiar la manera en cómo la implementación de la oralidad de la Ley 1437 del año 2011 coadyuvó a la celeridad de procesos que estuvieron a cargo de los juzgadores administrativos. Desarrollado por una metodología de base cualitativa y diseño socio-jurídica, llegaron al resultado de la gran parte de los procesos judiciales se caracterizan por contradecir el principio de celeridad, toda vez que los operadores de justicia y el personal administrativo en conjunto con otras instituciones estatales no llevan a cabo oportunamente las diligencias de Ley, habiendo lesionado el principio de mención, es claro que los más perjudicados son los usuarios, por lo que la labor del Estado se vuelve más imperativa respecto al cumplimiento de la economía procesal y los principios rectos del ordenamiento jurídico.

Concluyendo en ese sentido los autores que, del análisis realizado sobre la jurisprudencia, las autoridades del sistema jurídico deben velar y contribuir con el cumplimiento de los derechos de los usuarios y sus intereses; en ese sentido, el cumplimiento oportuno de las funciones de las instituciones del estado y las privadas, se deben realizar respetando los principios del sistema constitucional; siendo imperativo hacer prevalecer el principio de celeridad procesal.

Debemos hacer mención que el principio de celeridad dispone pues la actuación del proceso de alimentos de una manera rápida y sin dilaciones; sin embargo, pese a que se cuenta con la normativa en el título preliminar; la misma se encuentra reafirmada en otras normas que lo desarrollan como el código de niños y adolescentes y, resoluciones administrativas del propio poder judicial; dicho principio no se materializa en los plazos de atención de proceso debido a la carga procesal, hecho que torna que se alarguen de manera indefinida estas controversias; pero ello a causa de una falta de interés por parte de los operadores de justicia.

Correspondiente al objetivo específico tres, se llegó al resultado de que pone en evidencia que la naturaleza el principio de celeridad es tomado en cuenta en diversas normas de carácter internacional, pretendiendo en un primer punto la correcta aplicación de los procesos judiciales en salvaguarda de las partes procesales y sus intereses; en ese sentido, se remarca la necesidad y preocupación de algunos países del mundo por proteger la pretensión de las partes es evidente y palpable, mucho más al tratarse de procesos en materia de alimentos, los cuales requieren de mayor celeridad para su desarrollo, dado que se tiene como intervinientes a niños y adolescentes de acuerdo a su estado de necesidad que se busca suplir materializando su acceso y goce de una pensión alimenticia en el menor tiempo posible.

Hecho que se funda en relación a la teoría del derecho positivo, donde

manifiesta que este se basa en la idea de que el Estado es el garante del orden, la seguridad y la libertad en la sociedad; para mantener el orden y la seguridad, se considera necesario que el Estado tenga el monopolio del poder coercitivo para hacer cumplir las normas y leyes establecidas; de esta manera, se busca evitar el caos y garantizar el respeto a las reglas y derechos de los ciudadanos. Respecto a esta labor imperativa del Estado, debemos indicar que se encuentra inmerso el sentido estricto de hacer prevalecer las normas desde el punto más alto del escalafón legal hasta los particulares de acuerdo a los casos que se presenten.

Justificando así la investigación de los autores Chuzón & Torres (2019) en su tesis, que tuvieron como objetivo principal establecer el grado de consideración respecto al principio del interés superior del niño en las sentencias de pensión de alimentos emitidas a cargo del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba en el año 2017. La metodología fue de tipo no experimental con un diseño descriptivo, arrojando como resultado que las sentencias emitidas por la materia de pensión de alimentos resguardan en su fundamentación el interés superior del niño. Concluyendo en ese sentido, los autores que el principio estudiado es la primera consideración que se tienen a partir de fundamentos nacionales, internacionales y jurisprudenciales al momento de emitirse una sentencia por pensión de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba en el año 2017.

A partir de ello, el principio de celeridad procesal se encuentra reconocido tanto en un ámbito nacional como internacional como un eje rector del proceso de alimentos, toda vez que al ser tratados estos con la importancia que ameritan, su tramitación sería rápida y, se podría salvaguardar de mejor manera el derecho que se busca ejercer mediante la acción judicial en el menor tiempo posible.

Así mismo, para el objetivo general, como resultado, tuvimos que la aplicación de la celeridad procesal en los procesos de alimentos dentro

del cuarto juzgado de paz letrado 2020-2022, se dio de manera incorrecta y fue casi inexistente, ello debido a que no se respetaron los plazos procesales en la tramitación de los casos de la materia, asimismo se generó dilaciones innecesarias por parte de la propia administración de justicia que desencadenó en la acumulación de más carga laboral como procesal, corresponde además indicar que un factor que coadyuvó a la falta de aplicación de este principio fue la propia condición en cómo los trabajadores del poder judicial llevan a cabo sus acciones dentro de dicho juzgado; como lo es la falta de algunos medios logísticos y carencia de personal en atención a la carga mencionada.

Dicho resultado se relaciona de manera directa con la teoría del derecho positivo, donde se indica que el término "positivo" se utiliza para contrastar el derecho vigente con el derecho ideal o teórico; es importante hacer mención que el derecho positivo representa el orden jurídico real, con todas sus imperfecciones y limitaciones, mientras que el derecho ideal es una construcción teórica de lo que el derecho debería ser, basado en principios de justicia, equidad y moralidad. Ariza (2022). En base a ello, es de verse que los órganos aplicadores de justicia deben ceñir su accionar a lo que las normas particulares de su institución y sobre todo las específicas como el código procesal civil, disponen en esencia para el funcionamiento del sistema de justicia nacional; pero de encontrar alguna traba, se debe procurar la subsanación o atención de este mal para no afectar el sentido real del funcionamiento estatal.

Siendo estas bases, las idóneas para comprender y fundamentar al autor Fernández (2021) en su artículo científico, tuvo como objetivo general conocer si por intermedio de la gestión política del Estado se podrá cumplir con el proceso idóneo que requiere los procesos de alimentos en los Juzgados competentes en los distritos judiciales de nuestro territorio nacional. La metodología respecto al enfoque fue mixta, de tipo aplicada y diseño descriptivo; los resultados indicaron que el trámite de la pensión alimenticia se ve ralentizada por el estadio

procesal de la notificación de la demanda a la parte emplazada. Motivo por el cual, el autor concluye que pese a la existencia del sistema destinado a la gestión de premura en procesos en materia de alimentos por personas en situación de vulnerabilidad; ello no es cumplido por la administración de justicia debido a la insuficiencia de recursos tanto tecnológicos como materiales y escasos de personal dentro de nuestro Poder Judicial.

Por esto, debemos mencionar que la aplicación del principio de celeridad para los trámites en el proceso de alimentos respecto al juzgado de estudio se dio de manera inoficiosa, provocando la acumulación de procesos sobre la materia y, generando un estado de indefensión a la parte solicitante, esto pese a que el principio ordena lo contrario y, aún más se ve de por medio el estado de necesidad del alimentista.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. La celeridad procesal en los procesos de alimentos en el cuarto juzgado de paz letrado 2020 - 2022, es aplicada de manera deficiente y con falta de los demás principios procesales, toda vez que la tramitación de los procesos de la materia no es llevada a cabo en el marco de los principios ni los plazos procesales que le corresponden, ello pese a tener en cuenta que este tipo de controversias se ve inmiscuida el bienestar y subsistencia de un menor o el beneficiario alimentista, generando incluso así dilaciones innecesarias que estancan los procesos y coadyuvan a la sobrecarga laboral.
- 5.2. La base legal del principio de celeridad procesal se encuentra estipulada en el código procesal civil, precisamente en el título preliminar, mismo que se relaciona directamente con el contenido de nuestro texto constitucional respecto a su aplicación y naturaleza; en ese sentido, su importancia y trascendencia para los procesos de la materia han generado que dicho principio se vea recabado en documentos administrativos y acuerdos plenarios nacionales.
- 5.3. Los plazos procesales dentro de los procesos de alimentos donde se busca la fijación de una pensión alimenticia o sus derivados; no se han visto aplicados de manera correcta, toda vez que las disposiciones legales no han sido materializadas conforme su relación; generando una gran dilación en el desarrollo de las diligencias del órgano jurisdiccional como en sus actuaciones procesales.
- 5.4. La naturaleza del principio de celeridad se encuentra inmersos diversas legislaciones extranjeras, adoptando y trazando un objetivo fijado en las actuaciones rápidas que se orientan al único fin de resolver de manera pronta pero efectiva los procesos donde se vean inmersos los derechos de los menores como lo son los procesos de pensión de alimentos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Al Ministerio de Justicia, con el propósito de poder crear y promulgar una política enfocada en la aplicación del principio de celeridad procesal en procesos en materia de alimentos, así como también en las sanciones que conllevaría su no aplicación.
- 6.2. Al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, con la finalidad de que promueva la aplicación del principio de celeridad procesal en procesos en materia de alimentos, por medio de charlas, talleres u otras actividades de la misma naturaleza dirigido a los Magistrados, especialistas y otros funcionarios del Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.
- 6.3. A los jueces de la Región de San Martín en especial a los del Juzgado de Paz de Letrado de la ciudad de Tarapoto, con el objetivo que desarrollen y apliquen conforme a ley el principio de celeridad en procesos en materia de alimentos, por tratarse de un proceso especial el cual requiere mayor cuidado y diligencia en el trámite.
- 6.4. A las autoridades de las universidades nacionales y privadas del territorio peruano, con el fin de que integren dentro de su plan curricular el estudio y la importancia del principio de celeridad en procesos en materia de alimentos, con el objetivo de que los futuros profesionales del derecho conozcan y en el futuro apliquen este importante principio.

REFERENCIAS

- Alexy, R. (1993). Teoría de los Derechos Fundamentales. *Centro de Estudios Constitucionales*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5822/7696>
- Alvaro, A. (2021). Clasificación de las Investigaciones. *Universidad de Lima*, 1-5. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%202020%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4>
- Ariza, E. (2022). El Soft Law Como Parámetro Formal de la Vehiculación de los Derechos Humanos en el Derecho Positivo. *Revista de Estudios Jurídicos*, 1-35. Obtenido de <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/7426/7169>
- Bardales, J & Ruiz, C. (2021). Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019. *Universidad Cesar Vallejo*, 1-82. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80058/Bardales_CJ-Ruiz_PCDP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cadme, M & et al. (2020). Violación del Principio de Proporcionalidad en la Fijación de Pensiones Alimenticias en Ecuador. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 2(5), 30-58. Obtenido de https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/736/1199
- Castañeda, J & et al. (2021). *La Investigación Jurídica. Elaboración, Contrastes y Modelos* (Primera ed.). Santiago de Chile: Editorial Hammurabi.
- Chuzón, K & Torres, T. (2019). “Interés superior del niño en pensiones alimentarias, según sentencias emitidas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba 2017”. *Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47690/Chuz%C3%B3n_CKA-Torres_MTT-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- De la Espriella, R & Gomez, C. (2020). Teoría Fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 127–133. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v49n2/0034-7450-rcp-49-02-127.pdf>
- Fabían, E. (2019). NATURALEZA JURÍDICA DE LA PRISIÓN POR PENSIONES ALIMENTICIAS ATRASADAS ANÁLISIS COMPARADO DEL DELITO DE ABANDONO DE FAMILIA. *Universidad de Salamanca*, 1-292. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernández, W. (2021). Gestión de Política Pública para la Celeridad en los Procesos de Pensión de Alimentos en el Poder Judicial del Perú. *Instituto de Gobierno y de Gestión Pública*, 125-139. Obtenido de <https://revistagobiernoygestionpublica.usmp.edu.pe/index.php/RGGP/article/view/211/385>
- Flores, J & et al. (2020). MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, CELERIDAD PROCESAL, TRATO Y HONESTIDAD EN LOS FISCALES Y JUECES EN EL PERIODO 2013 Y 2015. *Revista ciencia y tecnología para el desarrollo UJCM*, 5(10). Obtenido de <https://revistas.ujcm.edu.pe/index.php/rctd/article/download/155/131>
- Folgueiras, P. (2016). La Entrevista. *DIPOSIT*, 1-11. Obtenido de <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pdf>
- Gamboa, L. (2016). ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA CULTURA DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. *UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, 1-115. Obtenido de <http://repositorio.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/1016/TO-19593.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Gaspar, S & Fernandez, W. (2021). Avances y Desafíos del Sistema de Justicia Peruano Frente a la Implementación del Proceso Virtual de Pensión de

Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. *Llapanchikpaq: Justicia*, 2(2), 17-41. doi:<https://doi.org/10.51197/lj.v2i2.2>

Guevara, L. (2021). El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301 –Educación Bajo Mayo – San Martín, años 2017-2018. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN*, 1-79. Obtenido de <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/4366/1/Informe%20de%20Tesis%20-%20Leslie%20Guevara%20Pinedo.pdf>

Guzmán, M. (2019). El principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, IV(6), 135-145. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7049450.pdf>

Jabo, M & Zavaleta, M. (2020). El principio de celeridad procesal y el derecho pensionario en la Corte Superior de Justicia de Lima, 2020. *Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55378>

Jara, A. (2019). LA OMISIÓN DE FORMALIDADES EN LA JUSTICIA, EL DERECHO A LA DEFENSA Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL. *UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL*, 1-111. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14082/1/T-UCSG-POS-MDDP-30.pdf>

Jarama, Z & et al. (2019). EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, CONSECUENCIAS EN LA AUDIENCIA. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000100314&script=sci_arttext&tlng=en

Kresalja, B. (2014). EL ROL DEL ESTADO Y LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. *THEMIS*, 39-98. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110169.pdf>

Lozano, L. (2021). Relación de los criterios legales con el cumplimiento de pago de pensión de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la

- Provincia de San Martín, 2018 – 2020. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN*, 1-73. Obtenido de <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/4376/1/DERECHO%20-%20Luz%20Marina%20Lozano%20P%c3%a9rez.pdf>
- Martínez, E & Martínez, M. (2020). Técnicas e Instrumentos de Investigación. *Efectiva II - Foro de Conocimientos Previos*, 2-8. Obtenido de https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/592431/mod_forum/attachment/292214/Conocimientos%20previos.pdf
- Martinez, J & Palacios, G. (2023). Guía para la Revisión y el Análisis Documental: Propuesta desde el Enfoque Investigativo. *RA XIMHAI*, 67-83. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Jose-Isaias-Martinez-Corona-2/publication/369385707_Guia_para_la_Revision_y_el_Analisis_Documental_Propuesta_desde_el_Enfoque_Investigativo/links/6419d1a866f8522c38c211b7/Guia-para-la-Revision-y-el-Analisis-Documental-
- Neira, A. (2019). Tutela colectiva y principios procesales. Las necesarias limitaciones del principio dispositivo en los procesos colectivos. *Revista Ius et Praxis*, 195 - 250. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122019000100195&script=sci_arttext
- Ordoñez, A. (2019). El principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN*, 1-105. Obtenido de <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/3582/1/DERECHO%20-%20Astrid%20Carolina%20Gruber%20Ordo%c3%b1ez%20Ramirez.pdf>
- Quesada, A & Medina, A. (2020). MÉTODOS TEÓRICOS DE INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS-SÍNTESIS, INDUCCIÓN- DEDUCCIÓN, ABSTRACTO- CONCRETO E HISTÓRICO-LÓGICO. *Research Gate*, 2-22. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Alberto-Leon-6/publication/347987929_METODOS_TEORICOS_DE_INVESTIGACION_ANALISIS-SINTESIS_INDUCCION-DEDUCCION_ABSTRACTO_-CONCRETO_E_HISTORICO-

- Ramirez, J. (2021). EL PERITAJE CONTABLE Y SU RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO - SAN BORJA, 2021. *UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS*, 1-136. Obtenido de http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1684/TESIS_JORGE_RAMIREZ_16.12.FINAL%20FINAL%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ribera, B. (2020). LA FALTA DE RELACIÓN AFECTIVA ENTRE PADRES E HIJOS MAYORES DE EDAD COMO CAUSA DE EXTINCIÓN DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 482-529. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/109187/1/Ribera-Blanes_2020_ActualidadJuridicalberoamericana.pdf
- Rivera, M. (2022). La Determinación de las Pensiones de Alimentos y su Conflicto con la Modificación del Art. 481 del Código Civil, Arequipa – 2021. *Universidad Cesar Vallejo*, 1-63. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89051/Rivera_PMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, A & Pérez, A. (2017). Métodos Científicos de Indagación y de Construcción del Conocimiento. *Revista EAN(82)*, 179-200. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Ruiz, R. (2016). La Distinción entre Reglas y Principios y sus Implicaciones en la Aplicación del Derecho. *Derecho y Realidad*, 145-166. Obtenido de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/viewFile/4860/3952
- Sánchez, C & Muskus, Y. (2022). El Principio de Celeridad en el Sistema Jurídico Colombiano: Un Análisis desde los Procesos Orales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. *Nuevo Derecho*, 18(30), 1-15. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6697/669771793004/669771793004.pdf>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y

- Cuantitativa: Consensos y Disensos. *REVISTA DIGITAL DE INVESTIGACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA*, 100-121. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Sánchez, M & et al. (2021). Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información: Análisis y Procesamiento Realizado por el Investigador Cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107–121. Obtenido de <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400/197>
- Troncoso, C & Amaya, A. (2017). Entrevista: Guía Práctica para la Recolección de Datos Cualitativos en Investigación de Salud. *Rev. Fac. Med*, 329-332. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>
- Uchupailla, C & Et al. (2021). El Incumplimiento del Pago de Pensiones Alimenticias Producido por la Crisis Económica por Pandemia. *Digital Publisher*, 6(5), 44-67. doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2021.5-1.642>
- Vargas, M & Perez, P. (2021). PENSIONES DE ALIMENTOS, ALGUNAS RAZONES PARA EXPLICAR EL FENÓMENO DEL INCUMPLIMIENTO. *Revista de Derecho - Concepción*, 219-258. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v89n250/0718-591X-revderudec-89-250-219.pdf>
- Vargas, M & Perez, P. (2021). PENSIONES DE ALIMENTOS. ALGUNAS RAZONES PARA EXPLICAR EL FENÓMENO DEL INCUMPLIMIENTO. *Revista de Derecho (Concepción)*, 89(250), 219-258. doi: 10.29393/RD250-6PAMP20006
- Véscovi, E. (2020). TEORÍA GENERAL DEL PROCESO. *TEMIS*, 1-12. Obtenido de <https://lijursanchez.com/wp-content/uploads/2020/08/Teor%C3%ADa-general-del-proceso.pdf>
- Zamir, A. & Vides, M. (2019). Tres Modelos y un Mismo Objeto de Interpretación de los Derechos Fundamentales Dworkin, Alexy y Sieckman. *Justicia*, 24(16), 196-213. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-74412019000200193&script=sci_arttext

Zolezzi, L. (1999). La Teoría General del Proceso. *Dialnet*, 1-10. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5002618.pdf>

ANEXOS

		Análisis Jurisprudencial	El análisis jurisprudencial es una herramienta utilizada en el ámbito del derecho para estudiar y comprender la jurisprudencia, es decir, el conjunto de decisiones y fallos judiciales que establecen la interpretación y aplicación de la ley. Consiste en examinar detalladamente las sentencias emitidas por los tribunales, tanto a nivel nacional como internacional, para extraer principios jurídicos, criterios de interpretación y precedentes que pueden ser relevantes para resolver casos similares en el futuro.		
Pensión de Alimentos	Es una cantidad de dinero que un deudor alimentario debe brindar a un alimentista debido a que no se puede solventar por sí mismo; mencionado monto dinerario tiene el rol de cubrir las necesidades básicas de un ser humano para su subsistencia, citadas necesidades básicas cubren de lo que jurídicamente se	Derecho comparado Criterios para Fijar la Pensión de Alimentos	El derecho comparado es una disciplina jurídica que se encarga de comparar las normas legales, los sistemas jurídicos y las instituciones legales de diferentes países. Su objetivo principal es analizar las similitudes y diferencias entre los sistemas jurídicos para comprender mejor cómo se abordan los problemas legales en diferentes contextos y cómo se aplican las leyes en distintas jurisdicciones. Los criterios para fijar una pensión de alimentos son aspectos que el juzgador toma en cuenta para determinar el monto dinerario que el	Análisis Documental. Entrevista a Expertos.	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.

	<p>comprende por alimento, siendo estos el vestido, recreación, asistencia médica, habitación y otros que se encuentran el artículo 472 del Código Civil peruano.</p>	<p>Trámite Procesal</p>	<p>deudor alimentario deberá compartir mensualmente al alimentista. Existen dos criterios principales que los jueces del Estado peruano toman, el cual es el estado de necesidad del alimentista y la capacidad remunerativa del deudor alimentario.</p> <p>Hace referencia a la forma en cómo se desarrolla un proceso judicial; entiéndase las etapas que conforman su interín reuniendo los plazos y recursos que pueden ser interpuestos por las partes en atención al derecho a la defensa.</p>		
--	---	-------------------------	--	--	--

Tabla 8: Matriz Apriorística - Celeridad procesal y proceso de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Tarapoto 2020-2022

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p align="center">Problema General</p> <p>¿Cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Oe1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal</p> <p>Oe2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos</p> <p>Oe3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Por tratarse de una investigación cualitativa se prescindirá de este apartado; sin embargo, ello no pondrá en riesgo el desarrollo del mismo.</p>		<p>Técnica:</p> <p>Análisis documental.</p> <p>Entrevista a Expertos.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista.</p>
<p align="center">Diseño de investigación</p>	<p align="center">Escenario de estudio y Participantes</p>	<p align="center">Categorías y Subcategorías</p>		
<p>Herramienta metodológica: Cualitativa</p> <p>La presente investigación será de índole cualitativa, emplea varios objetos para comprender el entorno en el que se desarrolla la persona en sociedad, ello a partir de un pequeño</p>	<p>Escenario de estudio:</p> <p>El espacio geográfico o ámbito de desarrollo físico en el que se llevará a cabo la investigación será dentro de la Corte Superior de Justicia de San Martín; siendo necesario precisar que nos concentraremos para el desarrollo</p>	<p>Categorías:</p> <p align="center">Celeridad Procesal</p> <p>Pensión de</p>	<p>Subcategorías:</p> <p align="center">Análisis Jurisprudencial</p> <p align="center">Análisis de Caso</p> <p align="center">Principios Procesales</p> <p align="center">-----</p> <p align="center">-----</p> <p align="center">Derecho comparado</p>	

<p>significado del objeto tomado para análisis</p> <p>Tipo de investigación: Básica Se realiza cuando el propósito es obtener nueva información a través de un método sistemático; con el fin de poder apoyar o actualizar el estado del conocimiento sobre una realidad determinada.</p> <p>Diseño de la investigación: Teorías fundamentadas Método recurrido en la investigación de tipo cualitativa con el fin de analizar una serie de supuestos a través de un método específico y; comparándolas con múltiples escenarios o elementos que pudieran afectar su percepción y desarrollo; generalmente se emplea con el fin de formular nuevas definiciones a partir de teorías o bases de estudio que guarden relación con los datos recolectados.</p>	<p>de la presente; en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Tarapoto.</p> <p>Participantes: La presente investigación tendrá la concurrencia de 7 especialistas como lo son abogados litigantes y, la revisión de 10 expedientes judiciales del mencionado juzgado</p>	<p>Alimentos</p>	<p>Tramite Procesal</p> <p>Criterios para Fijar la Pensión de Alimentos</p> <p>-----</p> <p>-----</p>	
---	---	-------------------------	---	--

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: **GESELL EDINSON LEIHGTON MENDEZ IBAÑEZ**

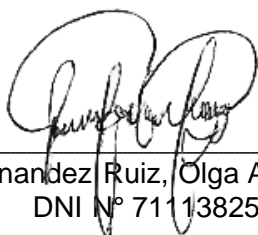
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Hernandez Ruiz, Olga Aracely
DNI N° 71113825



Rojas Valera, Ricardo Wilfredo
DNI N° 73064235

Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Gesell Edinson Leihgton Mendez Ibañez
 Institución donde labora : Asesoría Jurídica Corporativa ASES
 Especialidad : Metodología / Abogado Litigante / Magister en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						100

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023



Mtro. Gesell Edinson Leihgton
Mendez Ibañez
METODOLOGO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Gesell Edinson Leihgton Mendez Ibañez
Institución donde labora : Asesoría Jurídica Corporativa ASES
Especialidad : Metodología / Abogado Litigante / Magister en Gestión Pública
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


Mtro. Gesell Edinson Leihgton
Mendez Ibañez
METODOLOGO

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **GESELL EDINSON LEIHGTON MENDEZ IBAÑEZ** de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 70777702, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil, Derecho de Familia y Gestión Pública, domiciliado en Jr. Camila Morey N° 452 - Tarapoto, laborando en la actualidad en Asesoría Jurídica Corporativa ASES, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Septiembre del 2023.



Mtro. Gesell Edinson Leihgton
Mendez Ibañez
METODOLOGO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: **MARICHELLY HERNÁNDEZ SEMINARIO**

Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

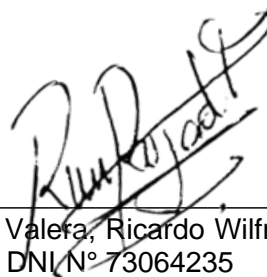
Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Hernandez Ruiz, Olga Aracely
DNI N° 71113825



Rojas Valera, Ricardo Wilfredo
DNI N° 73064235

Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Marichelly Hernández Seminario
Institución donde labora : Estudio Jurídico Andrade
Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


Marichelly Seminario Hernández
ABOGADA
CAL 45830

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Marichelly Hernández Seminario
Institución donde labora : Estudio Juridico Andrade
Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

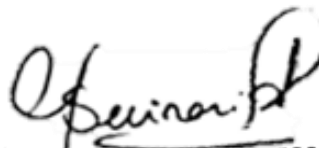
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


.....
Marichelly Seminario Hernández
ABOGADA
CAL 45830

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE
INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, **MARICHELLY HERNÁNDEZ SEMINARIO** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 42505242, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil, domiciliada en Calle Aldebaran 308 DPTO 202 – Santiago de Surco, laborando en la actualidad como Abogada Particular y Asesora Privada a empresas mineras, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación *“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”*, para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Octubre del 2023.


.....
Marichelly Seminario Hernández
ABOGADA
CAL 45830

Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022**”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

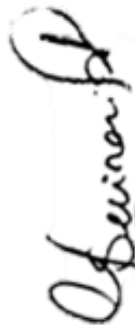
Objetivo General: Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

1. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿Qué es el principio de celeridad procesal?**

El principio de mención, en el ámbito procesa, tiene como única pretensión que el desarrollo de un proceso judicial sea mucho más diligente, basado en que los actos procesales se desarrollen en el plazo establecido de ley e incluso de tratarse en materia de familia, dichos plazos tienden a ser mucho más flexibles, es decir, mucho más cortos en respaldo al principio de flexibilidad.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente **¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?**

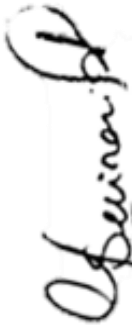
La celeridad procesal debe aplicarse en todo el desarrollo del proceso, partiendo de la admisión de la demanda hasta emitirse la sentencia y su


Margarita Seminario Hernández
ABOGADA
CAL 45830

consentimiento, debe aplicarse eficientemente y en los momentos oportunos, evitando dilaciones, el no cumplimiento de los plazos legales y transgresión de los derechos de las partes procesales.

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?**

Considero que las consecuencias son diversas, partiendo desde la exorbitante carga laboral-procesal en los juzgados; sin embargo, esta gran falencia no es subsanada con la contratación de nuevo personal el cual origina sobrecargo y que los procesos se encuentren estancados. Sumado a ello, desde mi experiencia he podido notar que existe problema al momento de la notificación del acto postulatorio al demandado, siendo muchas veces responsabilidad entera de los notificadores, los cuales no cumplen con el acto procesal por diversas circunstancias o muchas por descuido.


Mariana Seminario Hernández
ABOGADA
CAL 45830

Objetivo Específico 1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?**

Tengo conocimiento que este principio se establece en la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ "PROCESO SIMPLIFICADO Y VIRTUAL DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", también en el Nuevo Código de los niños y adolescentes (Ley N° 27337) y en el Código Procesal Civil.

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?**

Desde mi experiencia considero que no, puesto que los procesos de la materia que recaen en los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado tardan mucho tiempo a comparación de la indicado por la norma; en muchas

ocasiones los abogados de las partes procesales tienen que realizar llamadas constantes a los especialistas e incluso realizar visitas diarias, a fin de que el Juez emita una nueva resolución y que se desarrolle el proceso.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?**
La celeridad procesal tiene el rol de que el proceso judicial se desarrolle de forma oportuna, en el tiempo y plazo indicado, asegurando que el derecho referido a la tutela jurisdiccional efectiva se cumpla y así estos derechos invocados por las partes no se vean perjudicados. Por lo que la celeridad procesal es imprescindible para la existencia de la tutela jurisdiccional de manera efectiva.

Objetivo Específico 2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.


7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique **¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?**
El Juez al recepcionar la demanda por la parte demandante, tiene el plazo de cinco días hábiles para que lo curse al demandado, así mismo fija audiencia dentro de los diez días hábiles siguientes, finalmente dentro de los tres días dicta sentencia.

¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?

Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte

En definitiva no, e incluso pudiera decir que lo expresado en la respuesta anterior sería lo ideal, puesto que la realidad es completamente distinta; existen casos en los que ha tardado meses la obtención de una sentencia consentida e incluso aproximadamente un año para la adquisición de la misma, estos casos reflejan y exponen a la luz el gran problema que posee el trámite de un proceso en la materia de estudio y por ende, la vulneración de los derechos de la parte que debe percibir la pensión.

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia **¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del**


María del Socorro Seminario Hernández
ABOGADA
C.C. 45830

proceso de alimentos?

La afectación del trámite debido a la falta de atención o cuidado de los plazos es mucho más allá que el mero incumplimiento de la norma, dado que se encuentra de por medio los derechos invocados de las partes del proceso, sobre todo de aquel alimentista que se encuentra en la espera de la búsqueda de su derecho al alimento, sin embargo, este tiene que verse suspendido debido al incumplimiento de los plazos establecidos por ley.

Objetivo Específico 3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

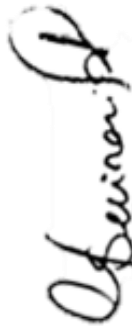
10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique **¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos tomando en cuenta al principio de celeridad?**

Poseo el conocimiento que en el país de Cuba la celeridad procesal es considerada una norma constitucional, por lo que su aplicación es de carácter obligatorio en cualquier tipo de proceso, aún más en el proceso de alimentos esta norma constitucional entra a tallar como garantía constitucional, el cual todas las partes procesales se respaldan al observar que su proceso no se encuentra cumpliendo con los plazos legales.

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si **¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?**

Si bien es cierto, cada Estado posee su propia e inigualable base legal, del mismo modo sus propias falencias; sin embargo, lo que si he podido identificar como en el caso de Cuba, este principio posee mayor rango en el ordenamiento jurídico, motivo por el cual genera que todos los actos procesales se realicen de forma idónea, caso contrario los incumplimientos son objetos de sanciones; por lo que considero que en nuestro Estado es de poca importancia para los responsables por no contener norma que sancione el incumplimiento, en consecuencia, es quizá esta diferencia el cual genera que en países como Cuba los procesos en materia de alimentos se desarrollen de manera idónea y con pocas falencias.

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique

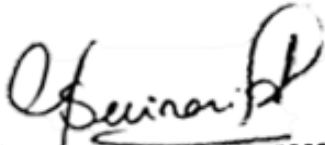

Maritza Hernández
ABOGADA
CAL 45830

¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera jurídica y en base al trámite de casos por su parte

Considero que más allá de modificar la legislación en cuanto al trámite de los procesos de alimentos, se debería implementar sanciones administrativas para aquellos funcionarios que no cumplen con los plazos establecidos por ley, mucho más al tratarse de procesos en materia de alimentos por su misma naturaleza.

13. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte.

Por supuesto que sí, considero que se debería contratar a muchos más trabajadores especializados los cuales contribuyan a disminuir la carga procesal-laboral, del mismo modo, se debería realizar capacitaciones desde Magistrados (Juzgado de Paz Letrado) hasta notificadores con el propósito de informarles y recordarles la imperiosa necesidad de la aplicación del principio de vuestro estudio en los casos de alimentos, por ser este considerado como un problema humano (Nuevo Código de los Niños y Adolescente).



.....
Mariely Seminario Hernandez
ABOGADA
CAL 45830

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: **EUGENIO RIVERA GARCÍA**

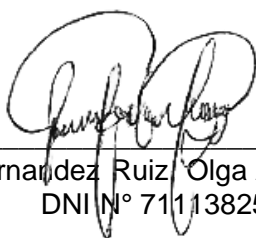
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

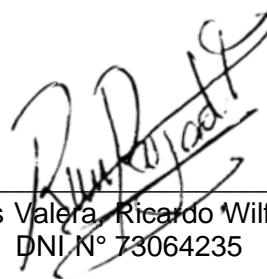
Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Hernandez Ruiz Olga Aracely
DNI N° 71113825



Rojas Valera Ricardo Wilfredo
DNI N° 73064235

Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Eugenio Rivera García
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Andrade
 Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			x		
PUNTAJE TOTAL						100

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


EUGENIO RIVERA GARCIA
Especialista en Derecho Civil y Comercial

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Eugenio Rivera García
Institución donde labora : Estudio Jurídico Andrade
Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


EUGENIO RIVERA GARCÍA
Especialista en Derecho Civil y Comercial

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **EUGENIO RIVERA GARCÍA** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 07616304, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil, domiciliado en Av. Reducto N° 861 oficina 202, Miraflores, Lima, laborando en la actualidad como Abogado Privado, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Septiembre del 2023.


EUGENIO RIVERA GARCÍA
Especialista en Derecho Civil y Comercial

Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022**”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

Objetivo General: Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

1. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿Qué es el principio de celeridad procesal?**

El principio de mención es aquella disposición de nuestro ordenamiento jurídico de la rama del derecho civil y de familia que dispone las actuaciones del poder judicial dentro de los plazos establecidos, comprendiendo así el desarrollo del proceso de manera pronta, obteniendo las partes una solución en el menor tiempo posible.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente **¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?**

Respecto a la materia de mención, el principio de celeridad procesal debe obedecer el sentido estricto de los plazos procesales previsto en la vía procedimental que corresponde, como también, obligar a que el propio



EUGENIO RIVERA GARCIA

Especialista en Derecho Civil y Comercial

órgano de administración de justicia, disponga los actos necesarios con el propósito de evitar dilaciones en el proceso y lograr la sentencia que dispone el cumplimiento de la obligación alimentaria.

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?**

El desarrollo de los procesos de alimentos se lleva a cabo atendiendo una serie de dilaciones como lo es la falta de diligenciamiento de las cédulas de notificación o el desarrollo de las audiencias por su fecha de programación; situaciones que se justifican en el sentido de la recargada agenda de labores y expedientes pendientes de atención respecto a su trámite.

Objetivo Específico 1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?**

Las normas procesales donde se encuentra identificado el principio precitado, se ubica en el título preliminar del código procesal civil, precisamente en el artículo quinto; donde se dispone que los actos por parte del Juzgado desarrollen y concluyan el proceso en la menor cantidad de actos; así mismo, es de verse que se ubica en una serie de resoluciones administrativas del poder judicial y acuerdos plenarios nacionales.

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?**

No se encuentra siendo aplicado de manera correcto, ello partiendo de la enorme cantidad de procesos sobre la materia por los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado, mismo que pese a ser ingresos con bastante anterioridad, carecen del auto de admisibilidad, de la fecha de una audiencia o, incluso de la notificación al demandado, hecho que atenta contra la


EUGENIO RIVERA-GARCÍA
Especialista en Derecho Civil y Comercial

esencia del principio de celeridad procesal.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?**
- La celeridad procesal, guarda estrecha relación la materialización de la tutela jurisdiccional efectiva, pues tras atender el pedido de la parte, dispone que los actos realizados sean de manera rápida, con el fin de que se obtenga una sentencia que disponga el cumplimiento, en este caso de la obligación alimentaria, solventando así las necesidades del mismo, en un plazo prudente; asegurando el cumplimiento de los requisitos de la pensión de alimentos.

Objetivo Específico 2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique **¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?**
- Los plazos procesales para la materia son muy breve y cortos, como lo es el hecho que tras remitir el acto postulatorio, el juez debe de calificar la misma en el plazo de 48 horas según la LOPJ, la contestación de la demanda dentro de los cinco días hábiles tras la notificación y, la emisión de la sentencia tras 72 horas de realizada la audiencia única.

8. **¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?**
- Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte
- No, los plazos procesales de la materia no son aplicados de acuerdo a la normativa vigente, toda vez que es clara la demora para el trámite y culminación de las demandas de alimentos, teniendo como tiempo estimado de su finalización con la sentencia del mismo, de aproximadamente diez meses; contraviniendo de manera constante el principio estudiado sobre la celeridad procesal.

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia **¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?**

EUGENIO RIVERA GARCIA
Especialista en Derecho Civil y Comercial



La falta de concurrencia de acuerdo a los plazos previsto en nuestra legislación, afectan al trámite del proceso de alimentos en el sentido que el estado de necesidad del menor puede aumentar desde la interposición de la demanda, como también, el demandado en muchas ocasiones se desprende de sus bienes a efectos de generar menor capacidad de prestar su obligación; afectando en ese sentido, la subsistencia del menor.

Objetivo Específico 3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique

¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos?

Sí, por ejemplo, en el país de Ecuador, para fijar un monto de pensión de alimentos en favor de un menor de edad, se cuenta con tablas específicas para que el juzgador puede establecer el monto; mientras que en nuestra legislación, el juez solo evalúa la capacidad del obligado y el estado de necesidad, dictando un monto, en base a su apreciación de los hechos.

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si

¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?

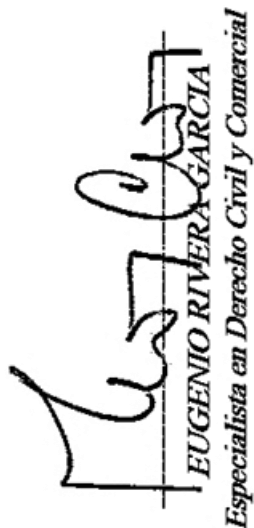
Sí, toda vez que se han brindado las bases para que el juzgador pueda dilucidar los puntos controvertidos en aras de brindar una pensión de alimentos de acuerdo al cumplimiento de los requisitos, así como también, le ha brindado al juzgador la facultad de diligenciar por su parte medios de oficio para el fin de la materia.

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique

¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera

jurídica y en base al trámite de casos por su parte

Considero que no debería modificarse la norma que desarrolla el proceso de alimentos, ello debido a que la concepción procesal se encuentra establecida a partir de lo que debería ser el derecho y su aplicación de manera óptima, sin embargo, son claras las dificultades para poder materializar el cumplimiento de la normativa.


EUGENIO RIVERA GARCIA
Especialista en Derecho Civil y Comercial

13. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz

Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte.

Por supuesto, dentro de los juzgados de paz letrado es clara la falta de personal que pueda amenorar la carga procesal, proveyendo los escritos de manera pronta y, apoyando a los especialistas de la materia en las tareas correspondiente; como también dotar al personal de los insumos necesarios para sus labores.



EUGENIO RIVERA GARCIA
Especialista en Derecho Civil y Comercial

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: **RODDY VELA RODRÍGUEZ**

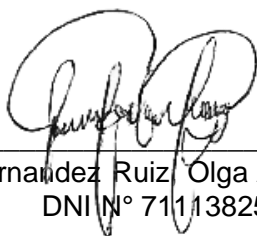
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

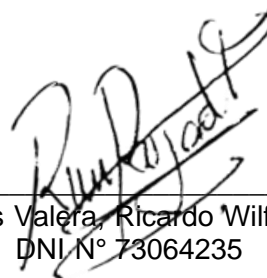
Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Hernandez Ruiz Olga Aracely
DNI N° 71113825



Rojas Valera, Ricardo Wilfredo
DNI N° 73064235

Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Roddy Vela Rodríguez
Institución donde labora : Estudio Jurídico Vela Rodríguez
Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

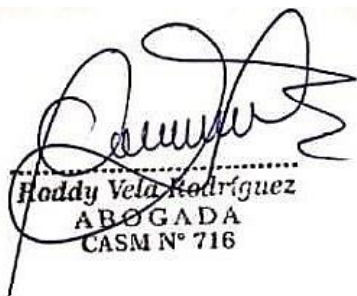
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


Roddy Vela Rodríguez
ABOGADA
CASM N° 716

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Roddy Vela Rodríguez
Institución donde labora : Estudio Jurídico Vela Rodríguez
Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

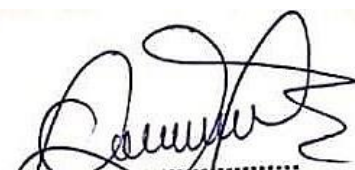
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

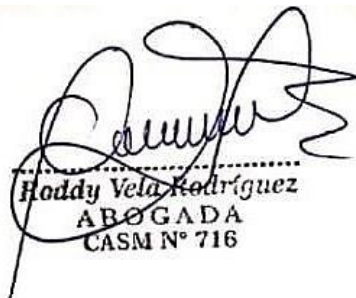

Roddy Vela Rodríguez
ABOGADA
CASM N° 716

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE
INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, **RODDY VELA RODRÍGUEZ** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 46901956, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil y de Familia, domiciliada en Residencial San Borja, Mz "D", Lt "7" – Banda de Shilcayo, laborando en la actualidad como Abogada Principal del Estudio Jurídico Vela Rodriguez, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Octubre del 2023.


Roddy Vela Rodríguez
ABOGADA
CASM N° 716

Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022**”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

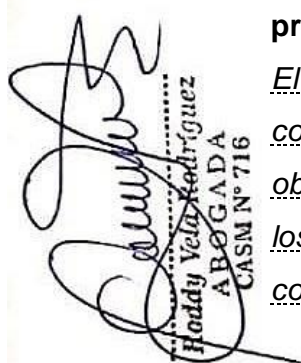
Objetivo General: Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

1. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿Qué es el principio de celeridad procesal?**

El principio de celeridad procesal, en cualquiera de las ramas del derecho y, con mayor énfasis, en la rama del derecho de familia, es el eje rector de obliga y dispone que el sistema de administración justicia, por intermedio de los jueces y otros miembros del poder judicial, desarrollen y resuelvan las controversias en el menor plazo posible.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente **¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?**

En los procesos de la materia y sus derivados, el principio de mencionado debe aplicarse conforme se encuentra regulado en la normativa vigente, toda vez que el tiempo es primordial en la materia de estudio, ya que debe



Houdy Vela Rodríguez
ABOGADA
CASM N° 716

entenderse la resolución rápida y pronta en pro del interés superior del niño y el bienestar del mismo.

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?**

Aunque se comprende el trámite pronto del proceso de alimentos en atención los plazos procesales que el mismo resguarda, se ve dificultada su obtención de una sentencia que ponga fin al proceso, debido a que el poder judicial carece de elementos necesarios para diligenciar la notificación de las resoluciones o por la inmensa carga procesal que se aprecia en las instalaciones.

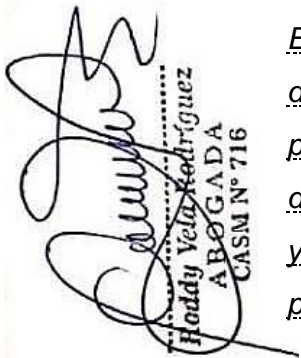
Objetivo Específico 1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?**

El principio de celeridad procesal se encuentra regulado en el artículo 139° de nuestra norma fundamental, también en el articulado quinto del título preliminar del código procesal civil y, consecuentemente en instrumentos documentales administrativos del poder judicial que disponen la realización y trámite de los procesos de manera diligente y breve de acuerdo a los plazos procesales.

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?**

El principio de celeridad procesal no se encuentra siendo aplicado de manera correcta de acuerdo a su regulación dentro de los Juzgados de Paz Letrado, ello debido a que sobre el mismo se aprecian procesos pendientes de sentencia o algún trámite de formalidad que datan de más de cinco años de la interposición de dichos actos postulatorios.



Roddy Vela Rodríguez
ABOGADA
CASM N° 716

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?**
- La celeridad procesal, al ser aplicada según su regulación en nuestras normas vigentes, garantiza el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en el sentido que al resolverse la controversia de manera pronta y sin dilaciones el menor podría gozar de una pensión de alimentos que le permita subsistir mientras se desarrolla sin algún tipo de carencia o hecho que lo ponga en riesgo.

Objetivo Específico 2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique **¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?**
- Los plazos del proceso de alimentos se parametran a partir de la vía procedimental del proceso sumarísimo, que en la materia, es conocido como el proceso único, para la admisión de la demanda el plazo es de un máximo de 48 horas desde su interposición, mientras que el plazo para la subsanación del proceso de alimentos es de tres días tras la notificación del auto; la fijación de la audiencia o su realización se dará a los 10 días tras la notificación del demandado; mientras que la emisión de la sentencia, debe darse tras dos días o 72 horas de realizada la audiencia.

8. **¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?**
- Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte
- No, pues los plazos procesales no son aplicados de acuerdo a la normativa vigente, debido a que el tiempo comprendido para el cumplimiento de los actos descritos en el punto precedente, son dados a partir de un tiempo aproximado de 30 días hábiles, hecho que no se encontraría de acuerdo a lo dispuesto en nuestra normativa.

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia **¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?**
- La falta de atención a los plazos procesales puede y afecta el desarrollo de



Hedy Vela Rodríguez
ABOGADA
CASM N° 716

los procesos de la materia en el sentido que no se estaría primado el interés superior del niño respecto a la subsistencia del menor que solicita la pensión por intermedio de su representante, provocando el desistimiento de la causa y, tomando por imposible el cumplimiento de la formalización judicial de la obligación alimentaria.

Objetivo Específico 3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique

¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos?

Conozco que la legislación de Chile y España resguarda el mismo fin de la materia de alimentos en sus regulaciones respectivas, pues se enfocan en brindar un subsidio económico al beneficiario por parte del obligado ante el estado de necesidad y la falta de este respecto a poder subsistir por si mismo.

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si

¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?

Desde mi punto de vista, considero que sí resuelve el hecho de que se soliciten las pensiones de alimentos en búsqueda de solventar el desarrollo del menor o del mayor de edad toda vez que se cumplan los requisitos previstos; sin embargo, en un aspecto material, la demora solo agrava el trámite procesal, hecho que es replicado por otras naciones respecto a la sobrecarga de procesos.

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique

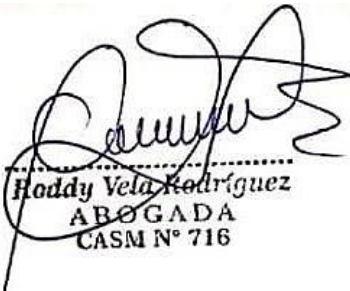
¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera jurídica y en base al trámite de casos por su parte

No, pues la regulación, desde mi punto de vista ampara los aspectos básicos que requiere el trámite del proceso, su orientación y la forma en como los operadores de justicia deben de tramitarlos, ello teniendo en cuenta el bienestar del menor.

13. **¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz**


Hanny Vela Rodríguez
ABOGADA
CASM Nº 716

Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte.
Sí, en un primer punto, implementar nuevos juzgados de paz letrado que conozcan la carga procesal demorada y, proporcionar mayor material para su labor a los ya instaurados, como también el contratar nuevo personal con el fin de amenorar la carga tramitada con anterioridad.



Hoddy Vela Rodríguez
ABOGADA
CASM N° 716

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: **RONNY HEDER MEDRANO SANTOS**

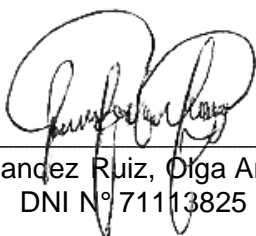
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

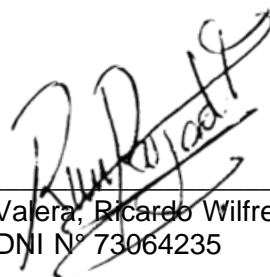
Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Hernandez Ruiz, Olga Aracely
DNI N° 71113825



Rojas Valera, Ricardo Wilfredo
DNI N° 73064235

Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronny Heder Medrano Santos
Institución donde labora : Docente EETSP- Tarapoto, COMTUR
Especialidad : Abogado en Ejercicio
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


.....
Ronny H. Medrano Santos
ABOGADO
C.A.L. N° 83200

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronny Heder Medrano Santos
Institución donde labora : Docente EETSP- Tarapoto, COMTUR
Especialidad : Abogado en Ejercicio
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


Ronny H. Medrano Santos
ABOGADO
C.A.L. N° 83200

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **RONNY HEDER MEDRANO SANTOS** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 44767033, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil, Penal y Administrativa Policial, domiciliado en Mz. L, Lote 6 – FONAVI – MORALES – Departamento de San Martín, laborando en la actualidad como Oficial de la Policía Nacional del Perú, Comisario de la COMTUR - Tarapoto, Abogado del Estudio Jurídico Ágora, Docente de Código Procesal Penal I en la Escuela de Educación Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Octubre del 2023.



.....
Ronny H. Medrano Santos
ABOGADO
C.A.L. N° 83200

Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022**”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

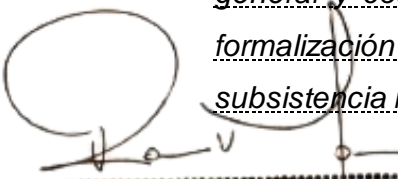
Objetivo General: Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

1. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿Qué es el principio de celeridad procesal?**

El principio de mención es aquella prerrogativa de nuestro sistema legal que procura que la realización de los actos procesales y, por ende, el mismo desarrollo del proceso se lleve de manera rápida, procurando su culminación en el menor tiempo posible.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente **¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?**

Respecto a la materia de mención, entendemos que se desarrolla a partir de generar y coadyuvar a la subsistencia de un menor por intermedio de la formalización de la obligación alimentaria o; de ser el caso, brindar dicha subsistencia referida a la solvencia a un mayor de edad que se encuentre


Ronny H. Medrano Santos
ABOGADO
C.A.L. N° 83200

cursando estudios superiores; motivo por el cual, el proceso de alimentos debe materializar el principio descrito de acuerdo a lo regulado en la norma, entendiéndose un desarrollo rápido del proceso, obteniendo la sentencia en el menor tiempo posible.

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?**

Los procesos de alimentos padecen de dilaciones debido a que la carga procesal pendiente en los juzgados evita que se cumpla el tiempo previsto de los plazos de actos procesales, como también, el hecho que carecen de bienes materiales que les permita el desarrollo de su trabajo o, la falta de personal que realice las diligencias presenciales, como lo es la notificación en el domicilio de las partes.


Objetivo Específico 1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?**

Las leyes vigentes que indican la aplicación del principio estudiado recaen en el título preliminar del código procesal civil, del cual podemos referir que dispone la materialización del impulso por parte del juez o la improrrogabilidad de los plazos; ello sin perjuicio de las otras normas de menos rangos que lo regulan acciones en pro de este principio, como lo es la Resolución Administrativa N° 371-2014-CE-PJ de data 19NOV2014, que indica la permisión del juzgado en dictar rebelde al demandado de oficio cuando corresponda.

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?**

No, conforme es de verse que el principio de celeridad procesal, al momento


.....
Ronny H. Medrano Santos
ABOGADO
C.A.L. N° 83200

de desarrollarse las actuaciones por parte del órgano jurisdiccional; no se respetan los plazos procesales y, claro ejemplo es en la localidad de Tarapoto, cuando del trámite del expediente judicial 00866-2023-0-2208-JP-FC-01: donde el demandado fue notificado el día 23/08/23, la audiencia fue programada para el día 28/12/2023; entendiéndose la recargada agenda laboral del juzgado y procesos pendientes.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?**
El principio mencionado garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ya que el procurar la resolución rápida del proceso de alimentos en su vía procedimental genera que el demandado no pueda generar disminución de su capacidad de prestar su obligación, motivo por el cual, la sentencia emanada se encontraría no solo fundada en derecho, si no también se estaría cumpliendo en el sentido material.

Objetivo Específico 2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique **¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?**
Corresponde indicar que la vía procedimental del proceso recae en la única, que a su vez es un derivado de la vía sumarísima; hecho que indica un desarrollo más rápido de la controversia; como lo sería la emisión de la sentencia a 48 horas tras la realización de la audiencia y, la fijación de esta diligencia a 10 días de la notificación del demandando; que partiendo del caso referido, tendría que haber sido el 05/09/23.
8. **¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?**
Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte
No, debido a que los plazos procesales, se sujetan materialmente a la condición en como desarrolla sus labores el juzgado, en ese sentido, al hablar del cuarto juzgado de paz letrado; su atención con el cumplimiento de estos aspectos de la norma, no fueron aplicados; generando un estado de indefensión en los procesos de alimentos.



Ronny H. Medrano Santos
ABOGADO
C.A.L. N° 83200

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia **¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?**

La falta de atención respecto a la materialización de los plazos procesales en el trámite de las causas de alimentos; atenta contra el sentido estricto de la esencia de la materia, como lo es el mantener al menor en un estado de precariedad, debido a que el no acceder a una pensión de alimentos, limitaría enormemente su desarrollo, volviendo casi obsoleto el interponer su acción por intermedio de su representante.

Objetivo Específico 3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.


10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique **¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos?**

Sí, por ejemplo en el país de España, comparte la misma forma en cómo se fija o calcula la pensión de alimentos en nuestra legislación, debido a que para la labor, el juzgador toma en consideración las necesidades que padecen las necesidades de quien requiere la pensión; las posibilidades de quien debe prestarla; pero con la adhesión de que considera también la posibilidad de las otras personas que compartan la obligación, los co-alimentantes.

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si **¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?**

Sí, pues nuestra legislación prioriza los procesos de alimentos e, incluso a la fecha emana resoluciones y disposiciones que simplifican la materia e, indican la concertación de otros principios para la labor del juzgado, motivo por el cual, podemos referir que nuestra normativa, atiende de buena manera la controversia judicial de alimentos.

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique **¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos?** Justifique su respuesta de manera



.....
Ronny H. Medrano Santos
ABOGADO
C.A.L. N° 83200

jurídica y en base al trámite de casos por su parte

No, ya que de una revisión de la normativa sobre el proceso de estudio para la pensión de alimentos dentro del código civil y su norma procesal, en conjunto de la modificatoria del mismo recaído en la Ley N° 28439; nuestro ordenamiento se encuentra cubriendo todas las aristas sobre la materia, procurando su resolución en el menor desarrollo de actos posibles.

13. **¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz Letrado?** Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte.

Sí, por intermedio de los entes encargados de gestionar la logística de las cortes u órganos jurisdiccionales a nivel nacional, se deberían realizar las gestiones necesarias para sumar personal adicional a las sedes de los juzgados de paz letrado, como el del cuarto juzgado de Tarapoto, ello a efectos de poder amenorar la carga procesal y, manifestar un mejor desarrollo de las actuaciones.



Ronny H. Medrano Santos
ABOGADO
C.A.L. N° 83200

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: VARENKA PATRICIA CORREA PEREZ

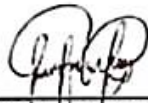
Asunto: Evaluación de Instrumentos

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", a fin de optar el grado de: Abogado.

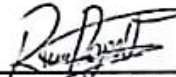
Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Hernández Ruiz, Olga Aracely
DNI N° 71113825



Rojas Valera, Ricardo Wilfredo
DNI N° 73064235

Adjunto:

- Título de la Investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Varenka Patricia Correa Perez
Institución donde labora : Correa Consultores y Abogados
Especialidad : Abogado Especialista en Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
Autores del Instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Coloridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 08 de Septiembre de 2023


 Varenka Patricia Correa Pérez
 Mg. Derecho Penal y
 Procesal Penal
 CASM 1204

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Varenka Patricia Correa Perez
 Institución donde labora : Correa Consultores y Abogados
 Especialidad : Abogada Especialista en Derecho de Familia
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos
 Autores del Instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los Items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los Items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los Items del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los Items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los Items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los Items del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los Items concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 08 de Septiembre de 2023




Varenka Patricia Correa Pérez
Mg. Derecho Penal y
Procesal Penal
CASM 1204

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE
INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, **VARENKA PATRICIA CORREA PEREZ** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 71434779, de profesión Abogada - Consultor en materia Civil, Penal y Familia, domiciliada en Jr. Santa María 317 - Banda de Shilcayo, laborando en la actualidad como Socia Fundadora y Directora de Correa Consultores y Abogados, Docente de Código Procesal Penal I en la Escuela de Educación Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 27 del mes de Octubre del 2023.



Varenka Patricia Correa Pérez
Mg. Derecho Penal y
Procesal Penal
CASN 1204

Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

Objetivo General: Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

1. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿Qué es el principio de celeridad procesal?**

El principio de celeridad procesal es aquel elemento jurídico del proceso civil que obliga a que el mismo se desarrolle sin dilaciones y procurando la resolución pronta de la controversia, obedeciendo tanto los plazos procesales, estrictos de los actos del proceso....

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente **¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?**

Debe aplicarse en el sentido estricto al límite rápido del proceso, prevaleciendo de algunos actos cuando corresponde, pero sin afectar la legalidad y formalidad, al momento en que intervenga por intermedio de la emisión de la sentencia.....

Valencia Patricia Correa Pérez

Mg. Derecho Penal y
Procesal Penal
CASM 1204

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?

La dilación de alimentos por la naturaleza jurídica rápida y de urgencia, surge de una serie de falencias que generan dilaciones en su trámite, ello comúnmente producido por la carga procesal pendiente y la apremia en su proceso, mismo que se interponen en manera constante.

Objetivo Específico 1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?

Si, las normas legales en donde se resguarda el principio de celeridad procesal se encuentran en el Título Preliminar del Código Procesal Civil, así como en la propia norma fundamental en el numeral I del artículo 139, donde se indica sobre el debido proceso, queriendo así una posición sustantiva de dichas normas para la administración de justicia.

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?

No se encuentra siendo aplicado por parte de la norma de justicia, toda vez que se ha aplicado a lo largo de los últimos años que las actuaciones del poder judicial por intermedio de los juzgados de paz letrado se han dado en manera lenta y paulatina, no estando su aplicación en acuerdo a la norma.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

El proceso de alimentos garantiza en su trámite procesal el acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, toda vez que al ser llevado el proceso en manera rápida y pronta, se puede garantizar el cumplimiento de la sentencia que dispone el pago de una pensión alimenticia en favor del menor beneficiario o en su caso, la persona mayor de edad que curse estudios superiores exteros.


 Patricia Correa Pérez
 Mg-Derecho Penal y
 Procesal Penal
 CASM 1204

Objetivo Específico 2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique

¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?

Los plazos procesales para la materia son muy breves y cortos, como lo es el plazo que hay que cumplir el acto postulatorio, el juez debe expedir la misma en el plazo de 48 horas según la LOPJ, la contestación a la demanda dentro de los cinco días hábiles tras la notificación y la emisión de la sentencia tras 48 horas de realizada la audiencia única.

8. ¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?

Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte

Los plazos procesales no son aplicados ya que en la ley no se establece en nuestro instrumento legal, ello se basa en que la conformidad a la realidad material de la administración de justicia tiene prioridad sobre el que se respeten los plazos procesales, ello evidenciado con la postulación de la demanda.

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia ¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?

La falta de cumplimiento de los plazos procesales afecta el trámite del proceso de alimentos, ello se basa en que el cumplimiento de la obligación alimentaria, pedida de manera judicial, puede suspenderse hasta la emisión de la sentencia, limitando el efecto del derecho a los alimentos o beneficios al acceder a una pensión alimenticia.

Objetivo Específico 3: Identificar cuáles son las características procesales de las normativas extranjeras respecto al trámite de los procesos de alimentos.

10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique

¿Conoce como es la legislación comparada en materia de alimentos?

Si por caso se crece el país a Chile el trámite producido al proceso de alimentos, la ley dispone, para importante, la pensión alimentaria que, en dicha legislación, solo se puede embargar el 30% del sueldo del obligado para el cumplimiento del pago de la pensión.


Valeria Patricia Correa Pérez
Mag. Derecho Penal y
Procesal Penal
USM 1304

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si
¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados
de manera idónea como el de otras naciones?

No, al igual que el problema penal no se encuentra en la forma como se encuentra regulado el proceso de alimeto y sus etapas como etapas procesales, pues las normas aplicables brindan un trato preventivo a esta materia aludiendo a que se versa sobre el bienestar de un menor o el bienestar.

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique
¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera jurídica y en base al trámite de casos por su parte

No, pues la problemática no se ve en la forma en como se ha regulado y viene cursando normalmente el proceso de alimeto, si no, en la sobrecarga de proceso por la concurrencia de personal en los juzgados y la falta de otros recursos para la materia.

13. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte.

De acuerdo a mi experiencia la falta de personal para cubrir los procesos y atender los asuntos pendientes que ocurren en los procesos de la causa, ya que en la actualidad se debe esperar la concurrencia de personas para que el poco personal de desarrollo pueda laborar la forma en como se espera.


Verónica Patricia Correa Pérez
Mg. Derecho Penal
Procesal Penal
CASM 1204

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: **JUNNIOR STEVEN ESPINOZA ABANTO**

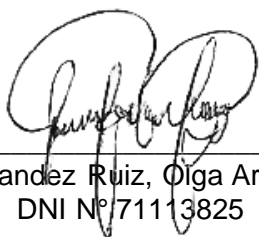
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Hernandez Ruiz, Olga Aracely
DNI N° 71113825



Rojas Valera, Ricardo Wilfredo
DNI N° 73064235

Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Junnior Steven Espinoza Abanto
Institución donde labora : Estudio Jurídico Ágora
Especialidad : Abogado Especialista en Derecho Civil y de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.			X		
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023



Junnior Steven Espinoza Abanto
ABOGADO
CALL: N° 011792

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Junnior Steven Espinoza Abanto
Institución donde labora : Estudio Jurídico Ágora
Especialidad : Abogado Especialista en Derecho Civil y de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


Junnior Steven Espinoza Abanto
ABOGADO
CALL: N° 011792

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **JUNNIOR STEVEN ESPINOZA ABANTO** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 71259625, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil y Familia, domiciliado en Jr. Camila Morey N° 345 - Tarapoto, laborando en la actualidad como Abogado del Estudio Jurídico Ágora, Docente de Código Procesal Penal I en la Escuela de Educación Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Octubre del 2023.



Junior Steven Espinoza Abanto
ABOGADO
CALL: N° 011792

Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022**”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.


Objetivo General: Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

1. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿Qué es el principio de celeridad procesal?**

El principio de celeridad es aquella herramienta jurídica impuesta por el Estado, que posee el rol de brindar mayor ligereza a un proceso judicial; al hablar del ámbito procesal de familia, este principio posee mayor relevancia, ya que por la misma naturaleza se requiere de forma imprescindible que este principio rija de forma certera a favor de las partes procesales que son los integrantes de la familia.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente **¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?**

Considero que este principio debería aplicarse en los procesos de alimentos de manera eficiente, es decir, de principio a fin; sin embargo, la experiencia



Junnier Steven Espinoza Abanto
ABOGADO
CALL: N° 011792

me ha demostrado que la praxis es totalmente contraria a la teoría, dado que los procesos en esta materia tienden a tardar mucho más de lo planificado perjudicando los derechos del alimentista; por lo que, considero que este principio debe aplicarse de manera efectiva e imprescindible en estos tipos de procesos.

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?**

Pienso que el problema radica en los órganos jurisdiccionales, dado que la normativa nos brinda salidas o herramientas jurídicas en las que podemos sujetarnos; sin embargo, el problema se encuentra en la aplicación. He podido observar que el problema surge desde el despacho del Magistrado debido a la carga laboral el cual no es subsanado por nuevo personal, llegando hasta la central de notificaciones, el cual muchas veces por falta de diligencia o cuidado los documentos no son notificados en el tiempo oportuno.

Objetivo Específico 1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?**

Conozco que este principio podemos encontrarlo en nuestro código procesal de materia civil, ello como un principio rector, del mismo modo en el Código de los Niños y Adolescentes, finalmente cito a la Constitución Política del Perú del año 1993 que si bien es cierto no se encuentra expresamente, empero es respaldado de manera general por el debido proceso.

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?**

Desde mi perspectiva considero que no, dado que he podido ser partícipe en


Espinoza
Junior Steven Espinoza Abanto
ABOGADO
CALL: N° 011792

calidad de defensa técnica de uno de los sujetos procesales en distintos procesos de alimentos y sus derivados, en la que de forma sorprendente el proceso tardó mucho más de lo establecido e incluso la demora hubiera sido mayor si mi persona no acudía al Juzgado de forma rutinaria con el propósito de agilizar el proceso.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?** La celeridad procesal como le he mencionado líneas arriba posee el rol de brindar u otorgar mayor rapidez a las diversas acciones judiciales donde se desarrolla el proceso, con la finalidad de que este se tramite de manera más óptima; por lo que al brindar mayor respaldo a un proceso con este principio se posee la certeza de la obtención y/o materialización de la tutela jurisdiccional efectiva.

Objetivo Específico 2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique **¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?** Los plazos procesales para la materia son muy breve y cortos, como lo es el hecho que tras remitir el acto postulatorio, el juez debe de calificar la misma en el plazo de 48 horas según la LOPJ, la contestación de la demanda dentro de los cinco días hábiles tras la notificación y, la emisión de la sentencia tras 72 horas de realizada la audiencia única.

8. **¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?** Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte Desde la experiencia personal, en definitiva los plazos establecidos por la normativa no son aplicados como debería, muy por el contrario, lo plazos tienden a triplicarse o incluso mucho más, lo cual genera una demora muy perjudicable para las partes y sobre todo para el alimentista.

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia **¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del**



Junier Steven Espinoza Abanto
ABOGADO
CALL: N° 011792

proceso de alimentos?

En definitiva, la falta de atención a los plazos procesales, genera que el trámite del proceso de alimentos sea mucho más tardado, poniendo en el desamparo al alimentista, dado que este tiene que esperar a la obtención de una sentencia consentida para que el deudor alimentario curse la pensión de manera mensual y cumplida.

Objetivo Específico 3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique **¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos tomando en cuenta al principio de celeridad?**

Tengo conocimiento que en el país vecino de Chile su base normativa posee a la celeridad procesal como un principio, el cual tiene mayor relevancia en un proceso de alimentos, dado que se encarga de resguardar los intereses de las partes a fin de que el alimentista cuente con su derecho de alimento en un tiempo oportuno.

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si **¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?**

Considero que los procesos con esta naturaleza en nuestro Estado son un poco descuidados, si bien es cierto la legislación brinda diversos mecanismos a fin de brindar un proceso eficaz; no obstante, estos no son aplicados por las personas responsables.

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique **¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos?** Justifique su respuesta de manera

jurídica y en base al trámite de casos por su parte
Desde mi perspectiva pienso que la base legal del proceso de alimentos se encuentra positivamente estructurada; sin embargo, pienso que se debería implementar normas que fiscalicen las funciones de los encargados el cual garantizaría el cumplimiento de la legislación referente a la aplicación del principio de celeridad en los procesos de alimentos.



Junnier Steven Espinoza Abanto
ABOGADO
CALL: N° 011792

13. **¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz Letrado?** Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte. Considero que sí, debería mejorar la correcta aplicación de este principio por el Juzgado encargado, debería ser objeto de preocupación del Magistrado, especialista y otros funcionarios responsables, debería ser preocupación que este principio se cumpla a fin de garantizar los derechos del alimentista,



Junier Steven Espinoza Abanto
ABOGADO
CALL: N° 011792

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: **KATTY JHULIANA VELA CHÁVEZ**

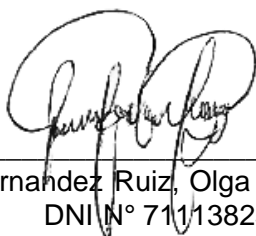
Asunto: **Evaluación de Instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

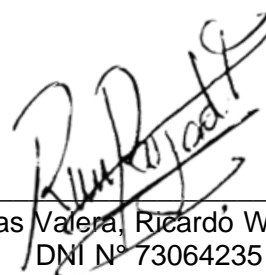
Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Hernandez Ruiz, Olga Aracely
DNI N° 71113825



Rojas Valera, Ricardo Wilfredo
DNI N° 73064235

Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Katty Jhuliana Vela Chávez
Institución donde labora : Estudio Jurídico Ágora, EETSP - Tarapoto
Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

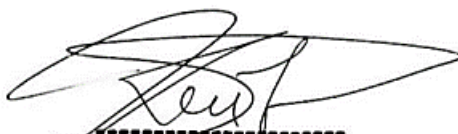
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


Katty Jhuliana Vela Chávez
ABOGADA
Reg CASM N° 824

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Katty Jhuliana Vela Chávez
Institución donde labora : Estudio Jurídico Ágora, EETSP - Tarapoto
Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos
Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023


Katty Jhuliana Vela Chávez
ABOGADA
Reg. CASM N° 824

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **KATTY JHULIANA VELA CHÁVEZ** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 40251382, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil y Familia, domiciliada en Jr. Santa Isabel 149 - Partido Alto, laborando en la actualidad como Abogado del Estudio Jurídico Ágora, Docente en la Escuela de Educación Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Octubre del 2023.



Katty Jhuliana Vela Chávez
ABOGADA
Reg CASM N° 824

Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022**”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

Objetivo General: Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

1. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿Qué es el principio de celeridad procesal?**

.....ES EL EJE RECTOR QUE, COMO SU MISMO NOMBRE INDICA, MANIFIESTA QUE LOS ACTOS PROCESALES SE REALICEN SIN DEMORAS O DILACIONES QUE VULNEREN DERECHOS DE LOS SUJETOS PROCESALES

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente **¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?**

.....ENTENDIENDO QUE SU FIN ES SALVAGUARDAR LA SUBSISTENCIA DEL ACREEDOR ALIMENTARIO DEBE APLICARSE EN UN TIEMPO RAZONABLE EVITANDO PONER EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS SUJETOS PROCESALES, EL PRINCIPIO DE



Katy Juliana Vela Chávez
ABOGADA
Reg. CASM N° 824

MENCIÓN DEBE APLICARSE PROCURANDO ESTE ÚNICO FIN Y PRIORIZANDO EL TERMINO DEL PROCESO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.....

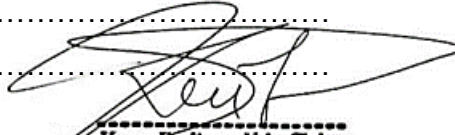
3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?**

...COMO BIEN CONOCEMOS, LA DEMORA EN EL TRÁMITE, POR PARTE DE LOS OPERADORES JURÍDICOS, MAYORMENTE SE DEBE A LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS, LOS TRÁMITES QUE SE GENERAN EN EL MISMO, CUANDO NO SE ESTABLECEN MEDIDAS CORRECTIVAS TAMBIÉN CUANDO LOS ABOGADOS DEFENSORES NO PRESENTAN MEDIOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL ESTADO DE NECESIDAD DEL ACREEDOR ALIMENTARIO, ENTRE OTROS.....

Objetivo Específico 1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?**

...SÍ, AQUELLOS QUE SE CIMENTAN EN EL DEBIDO PROCESO, CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL TÍTULO PREMILINAR DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y QUE SIRVEN DE DIRECTRICES PARA QUE LOS PROCESOS EN MATERIA CIVIL, SE RESUELVAN CONFORME A LEY, APEGADO A LA JUSTICIA, TRANSMITIENDO EL MENSAJE A LA SOCIEDAD DE GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS JUSTICIABLES.


Katy Jhuliana Vela Chávez
ABOGADA
Reg. CASM N° 824

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted **¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?**

.....YA MENCIONÉ LÍNEAS ARRIBA...QUE AÚN EN NUESTRO PAÍS, NO SE LOGRA UNA APLICACIÓN EFECTIVA DE ESTE PRINCIPIO DADO LAS DIFICULTADES ANTES SEÑALADAS.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?**

...SIENDO UN DERECHO FUNDAMENTAL CONTENIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA, A TODOS NOS ASISTE EN EL EJERCICIO Y LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS GARANTIZADOS CON EL DEBIDO PROCESO EN ARAS DE OBTENER UNA SENTENCIA PASIBLE DE SER CUMPLIDA O MATERIALIZADA.....

Objetivo Específico 2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

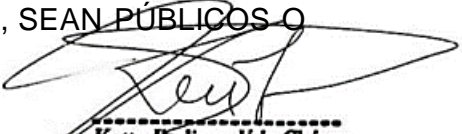
7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique **¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?**

.....DESDE INICIADA LA DEMANDA HASTA LA OBTENCIÓN DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, DE 2 A 6 MESES APROXIMADAMENTE SEGÚN LO ESTIPULA NUESTRA NORMATIVA Y ENTENDIDA COMO UN TIEMPO PROMEDIO.....

8. **¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?**

Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte

.....MUCHAS VECES NO, YA MENCIONÉ POR LAS CARGAS Y LAS DIFICULTADES PROPIAS DEL LOS PROCESOS, PERO ES DEBER Y OBLIGACIÓN DE LOS ABOGADOS DEFENSORES, SEAN PÚBLICOS O



Katty Jhuliana Vela Chávez
ABOGADA
Reg CASM N° 824

PRIVADOS, VELAR QUE SE RESPETEN Y SE LOGREN DE MANERA ÁGIL Y SENCILLA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.....

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia **¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?**

.....SERIAMENTE, YA QUE DE CIERTA MANERA EL NO CONTROLAR Y DAR UN SEGUIMIENTO CORRECTO Y RESPONSABLE Y ACTUAR CONFORME A LOS MISMOS, HACE QUE ESA FALTA DE COMPROMISO CON LOS CASOS A CARGO Y EN ESPECIAL DE ALIMENTOS HACE QUE SE PONGAN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN TOTAL A LOS SUJETOS PROCESALES
.....
.....

Objetivo Específico 3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique **¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos?**

.....LO POCO QUE SÉ, ES QUE POR EJEMPLO EN ESPAÑA, SEMEJANTE A LO ESTABLECIDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN PERUANA, EL DERECHO DE ALIMENTOS TIENE TAMBIÉN NATURALEZA CONSTITUCIONAL, COMO EN NUESTRO PAÍS ESTE DERECHO TIENE IDÉNTICAS OBLIGACIONES, IDENTICO CONTENIDO COMO AQUELLOS ESTABLECIDOS EN LOS IDFERENTES APARTADOS DE NUESTRO CÓDIGO CIVIL PERUANO.....
.....

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si **¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?**

...PODEMOS DECIR QUE NO NOS LLEVAN MUY LEJOS DE OTRAS


.....
Katy Juliana Vela Chávez
ABOGADA
Reg CASM N° 824

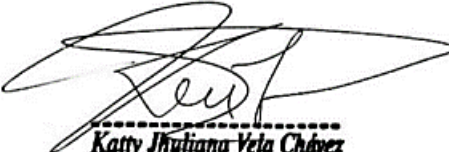
LEGISLACIONES, PESE A QUE TENEMOS UN AMPLIO COMPENDIO DE
NORMATIVAS EN MATERIA DE ALIMENTOS, SOLO DEBEMOS SER
GUARDINES CELOSOS EN LA OBSERVANCIA Y ALCANCES DEL
PROCESO MISMO POR INTERMEDIO DE LA DEBIDA INTERVENCIÓN DE
ACUERDO A LO QUE NOS DISPONE NUESTRA
NORMATIVA.....

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique
**¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el
trámite de los procesos de alimentos?** Justifique su respuesta de manera
jurídica y en base al trámite de casos por su parte

.....LO QUE CONSIDERO MÁS QUE MODIFICACIÓN, ES HACER Y
CERCIORARNOS DE LOS OPERADORES JURÍDICOS EN SU CONJUNTO
IMISCUIDOS EN PROCESOS CIVILES Y DE FAMILIA, CUIDAR QUE LOS
MISMO SE DESARROLLEN DE MANERA SENCILLA, PRÁCTICA,
EFECTIVA, SIN DILACIONES INNECESARIAS, BUSCANDO QUE LOS
PROCESOS TAMBIÉN SE DESARROLLEN CON SENTIDO LÓGICO Y DE
RAZONABILIDAD EN FAVOR DE LAS PARTES
PROCESALES.....

13. **¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz
Letrado?** Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte.

SÍ, EL COMPROMISO Y EMPATÍA CON LOS JUSTICIABLES,
RECORDANDO QUE POR ENCIMA DE LOS INTERESES DE LAS PARTES
PROCESALES, ESTÁ DEL MENOR, POR EJEMPLO EN CASOS DE
TENENCIA, RÉGIMEN DE VISITAS, ENTRE OTROS PROCESOS QUE
GUARDAN RELACIÓN CON EL DE LA PENSIÓN DE
ALIMENTOS.....


Katty Jhuliana Vela Chávez
ABOGADA
Reg. CASM N° 824

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, XXXX de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: XXXXXXXXXXXX

Asunto: **Evaluación de Instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Hernandez Ruiz, Olga Aracely
DNI N° 71113825

Rojas Valera, Ricardo Wilfredo
DNI N° 73064235

Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del Experto :
Institución donde labora :
Especialidad :
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
Autor del instrumento : Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Principio de celeridad					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Pensión de alimentos					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Pensión de alimentos					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Procedente para la tesis

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, XXXX de septiembre de 2023

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres Del Experto :
Institución donde labora :
Especialidad :
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
Autor del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Principio de celeridad					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Pensión de alimentos					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Pensión de alimentos					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Procedente para la tesis

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, XXXX de septiembre de 2023

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE
INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, _____ de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° _____, de profesión _____, domiciliado en _____, laborando en la actualidad como _____, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día XXXX del mes de Septiembre del 2023.

Guía de Análisis Documental

Título: “Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022”

TECNICA DE LA INVESTIGACION: Análisis de documentales.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN / MATERIA DE ANÁLISIS: *Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal – Primer Objetivo Específico.*

Fuente de Estudio	Síntesis del Proceso	Análisis	Resultado Parcial
Resultado general:			

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN / MATERIA DE ANÁLISIS: *Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos – Segundo Objetivo Específico.*

Expediente Judicial	Resumen del Proceso	Análisis	Resultado Parcial
Resultado general:			

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN / MATERIA DE ANÁLISIS: *Establecer cuáles son las características procesales de las normativas extranjeras respecto al trámite de los procesos de alimentos – Tercer Objetivo Específico.*

País	Marco Legal	Fundamento	Análisis	Resultado Parcial
Resultado general:				

Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022**”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

Objetivo General: Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

1. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente ¿La celeridad procesal concurre al momento de tramitarse procesos de alimentos?

.....
.....
.....
.....

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Por qué los procesos de alimentos tardan demasiado tiempo en ser resueltos u obtener una sentencia en favor de alimentista?

.....
.....
.....

.....

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿El proceso de alimentos debe ser aplicado de manera célere?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿Qué es el principio de celeridad procesal?

.....
.....
.....
.....

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal para los procesos de alimentos en la rama del derecho de familia?

.....
.....
.....
.....

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

.....
.....
.....

.....

Objetivo Específico 2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Cuáles son los plazos para desarrollar los procesos de alimentos?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida? Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte

.....
.....
.....
.....

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia ¿Debido a que causas no se ven cumplen los plazos procesales en los procesos de alimentos?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Considera que nuestra legislación para la materia resuelve los procesos de manera idónea como el de otras naciones?

.....
.....
.....
.....

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique
¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el
trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera
jurídica y en base al trámite de casos por su parte

.....
.....
.....
.....

12. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz
Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte.

.....
.....
.....
.....